



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y su influencia en la prestación de los servicios públicos delegados”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTORES:

Br. TALAVERA CUBAS, MARCO ANTONIO

Br. HORNA CERIN MILENA ELOISSA

ASESOR:

MG: ALDO COTRINA VILLAR

SECCION:

GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

LINEA DE INVESTIGACION:

REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

PERÚ-2018

DEDICATORIA

A Dios:

Por permitirnos concluir el presente trabajo de investigación, brindándonos salud para lograr este objetivo; por otorgarnos fortaleza, bondad y amor.

A mis Hijos:

Por ser mi motivo de vida, fuerza y lucha para afrontar cualquier adversidad diaria logrando lo que me propongo, pues con ustedes todo y sin ustedes nada.

A mis Maestros:

Porque con su orientación, apoyo y guía he podido lograr la realización de la presente tesis

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por ser esa fuerza de amor y fe que habita dentro de mí, Por su infinita misericordia que permite que mis seres queridos se encuentren bien, saludables y unidos familiarmente.

A mis queridos padres, por su apoyo en todo momento, quienes me inculcaron buena formación, amor, consejos y sabias enseñanzas.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Marco Antonio Talavera Cubas identificado con DNI N° 19242455 y Milena Eloissa Horna Cerin, identificada con DNI N° 43729896 declaramos y confirmamos que la presente investigación entregada a los jurados correspondientes no es de ninguna forma objeto de copia y tampoco ha sido presentada anteriormente para ningún caso; y esperamos que se nos respete los derechos de autor, porque ha sido elaborada con el propósito de buscar solución a los múltiples problemas que afrontan los Centros poblados del Perú, al investigar acerca de la Asignación presupuestal a los municipios de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y su influencia en la prestación de los servicios públicos delegados”

Por lo tanto, se asume la responsabilidad que contradiga a la verdad, de los documentos como también de la información otorgada, sometiéndonos a las normas académicas que rigen en la Universidad Cesar Vallejo.

Trujillo, agosto del 2018



.....
Marco Antonio Talavera Cubas



.....
Milena Eloissa Horna Cerin

PRESENTACION

SEÑORES:

**INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO DE TRUJILLO**

Presentamos a vuestra consideración la presente Tesis titulada, Asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y su influencia en la prestación de los servicios públicos delegados, cuya finalidad es de Analizar la Asignación Presupuestal y su influencia en la prestación de los Servicios Públicos Delegados, cumpliendo el reglamento de la Universidad Cesar Vallejo y de esta manera adquirir el grado de Maestro en Gestión Pública.

A ustedes señores miembros del jurado, ponemos a disposición nuestro trabajo, esperando cumplir con los requerimientos de aprobación

MILENA ELOISSA HORNA CERIN

MARCO ANTONIO TALAVERA CUBAS

Trujillo Agosto del 2018

INDICE

	Pág.
PAGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACION	v
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	122
1.1 Realidad problemática.....	122
1.2 Trabajos previos.....	15
1.3 Teorías relacionadas al tema	19
1.4 Formulación del problema	28
1.5 Justificación del estudio.....	28
1.6 Hipótesis.....	30
1.7 Objetivos	30
1.7.1 Objetivo general	30
1.7.2 Objetivos específicos	31
II. MÉTODO.....	33
2.1 Diseño de investigación.....	33
2.2 Variables, operacionalización	33
2.3 Población y muestra	35
2.3.1 Población de estudio:.....	35
2.3.2 Marco muestral:	35
2.3.3 Tipo de muestra:	36
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .	37
2.4.1. Tecnicas, instrumentos, fuentes e informantes	37
2.4.2. Validación.....	37
2.4.3. Confiabilidad	37
2.5 Métodos de análisis de datos	38
2.6 Aspectos éticos	38

III.	RESULTADOS	40
3.1.	Relacion de los Centros Poblados de la Prov. Chepén	40
3.2.	Competencias delegadas a las MCP de la Prov. Chepén.....	41
3.3.	Asignacion anual de Foncomun a las MPCH, MDP y MDPN	45
3.4.	Ingresos anuales por recursos propios de las MCP de la Prov. de Chepén.....	46
3.5	Servicios prestados por las MCP de la Prov. de Chepén.....	48
3.6	Resultados de las encuestas aplicadas a los jefes de familia de los CP.....	49
3.6.1	La asignación presupuestal a las MCP de la Prov. de Chepén.....	49
3.6.2	Servicios públicos delegados.....	52
3.6.3	Relación entre la asig. Presupuestal a las MCP y los servicios públicos....	55
3.6.4.	Estudios ligados a la Hipótesis.....	55
3.6.5.	Contraste de Hipótesis para Correlación.....	56
IV.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	59
V.	CONCLUSIONES	62
VI.	RECOMENDACIONES	63
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
VIII.	ANEXOS.....	65
	Anexo: 01 Encuesta a los jefes de familia de los C.P. de la Prov. de Chepén.....	66
	Anexo: 02 Matriz de validación de instrumento.....	67
	Anexo: 03 Matriz de consistencia.....	73
	Anexo: 04 Autorización Institucional.....	74
	Anexo 05: Fotografías de las Municipalidades de los Centros Poblados.....	75
	Anexo 06: Base de datos de encuestas	76
	Anexo 07: Ordenanzas de Adecuación y Creación de los Centros Poblados.....	87

RESUMEN

El trabajo de investigación tiene el fin de analizar como la Asignación Presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén permite el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, en el año 2018.

La población está conformado por 7,500 jefes de familia; siendo la muestra de 147 jefes de familia a los cuales se les administró los instrumentos de medición.

Los procedimientos utilizados son aquellos los que la estadística nos provee, empezando con la elaboración de tablas, de gráficos y la aplicación de la prueba estadística de contrastación de hipótesis para probar la hipótesis de investigación.

Se obtuvo en la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados que el 66.0% de los encuestados indican que el nivel es malo y el 76.2% de los encuestados indican que el nivel servicios públicos delegados es malo. También se ha encontrado que existe una relación positiva significativa entre la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados y los servicios públicos delegados ($p < 0.05$).

Se concluyó que la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados en la provincia de Chepén influye en el cumplimiento de la prestación de servicios públicos delegados, en el año 2018.

Palabras Clave: Asignación presupuestal y servicios públicos.

ABSTRACT

The present research work has the purpose of analyzing how the Budgetary Allocation to the Municipalities of the Populated Centers of the Province of Chepén allows the fulfillment of the rendering of the delegated public services, in the year 2018.

The population is made up of 7,500 heads of family; being the sample of 147 heads of family to whom the measuring instruments were applied.

The procedures used were those provided by statistics, starting with the construction of tables, construction of graphs and the application of the statistical test of hypothesis testing to test the research hypothesis.

It was obtained in the budget allocation to the municipalities of the populated centers that 66.0% of the respondents indicate that the level is bad and 76.2% of the respondents indicate that the level of delegated public services is bad. It has also been found that there is a significant positive relationship between the budget allocation to the municipalities of the population centers and the delegated public services ($p < 0.05$).

It was concluded that the budget allocation to the municipalities of the populated centers in the province of Chepén influences the fulfillment of the provision of delegated public services, in the year 2018.

Keywords: Budget allocation and public services.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Las individuales diferencias sociales y demográficas de nuestra patria hacen que muchos habitantes que viven en pueblos agrarios y apartadas de las ciudades provinciales y Distritales deben afrontar pobreza, y la falta de representación del Estado en sus lugares. En esta realidad, los Municipios de los Centros Poblados expresan la alternativa por lo cual el Gobierno Nacional pueda llevar los servicios a todos los habitantes de su localidad.

Las municipalidades de los Centros Poblados no son considerados gobiernos locales, según el artículo 129 de la ley de municipalidades 27972 son creadas por la municipalidad provincial en lugares distantes al distrito que tengan como mínimo 1000 vecinos mayores de edad residentes en dicho Centro Poblado donde exista comprobada demanda de servicios públicos. En todos los departamentos del Perú hay municipalidades de Centros Poblados (2611 según datos del INEI del año 2018), a pesar de ello, el problema sobre su funcionamiento no se ha considerado en la discusión gubernamental.

Defensoría del Pueblo procesó un Escrito Defensorial N° 13: “Diagnóstico de Contexto y Actividad de los Municipios de Centros Poblados”, allí se muestran consecuencias de un estudio elaborado con 28 municipalidades de Centros Poblados situadas en lugares de Piura, Cajamarca, Puno, , Huánuco y Cusco regiones que aglutinan a una gran cantidad de estas instituciones públicas.

La asignación económica que administran las municipalidades de los Centros Poblados depende casi únicamente del presupuesto que le otorgan las municipalidades Distritales y Provinciales, la indagación expresa que la asignación mensual que perciben es de S/.1357, presupuesto destinado a pago de personal, gestiones administrativas y sostenimiento de locales municipales, entre otros servicios públicos, situando en incertidumbre su agotamiento institucional.

En lo relacionado a la descentralización, el trabajo, realizado por el Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Defensoría del Pueblo, expresa que en el procedimiento promueve la formación de regiones y no

componentes de gobierno como las municipalidades de Centro Poblado, el programa posee como finalidad alcanzar una positiva asistencia de servicios públicos a la población, incluyendo a los que viven en áreas rurales más alejadas del Perú.

De esta manera, la Defensoría del Pueblo piensa prioritariamente de forma urgente que se considere esta problemática en la agenda gubernamental con la finalidad de establecer estrategias que enlace el funcionamiento de las municipalidades de Centros Poblados con las municipalidades distritales y provinciales y, posteriormente, se fortalezcan capacidades en los gobiernos locales con la idea que sean los que fortalezcan las tácticas de desarrollo en zonas rurales y estén en capacidad de atender demandas de la población que vive en los pueblos más alejados del centralismo (Valeria Cárdenas Berdejo, Representante del Programa de Descentralización y Buen Gobierno. Centros Poblados Municipalidades Provincias Perú Zonas rurales).

Por ello se ha estimado elaborar el presente proyecto, planteando que las Municipalidades de los Centros Poblados reciban un porcentaje del presupuesto transferido por el Gobierno nacional a las Municipalidades Distritales y Provinciales de los que económicamente dependen las Municipalidades de Centros Poblados y con ello se logre cumplir eficientemente con la prestación de los servicios públicos delegados.

Dentro de este extenso horizonte, que abarca áreas de derecho Constitucional, y Administrativo; la figura de Municipalidad que ahora estudiamos aparece aparentemente como aquel Municipio que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia que tiene como fin primordial el progreso sostenido del País en un proceso de descentralización.

Pero, las “Municipalidades de Centros Poblados” no es como su nombre pareciera indicar, toda Municipalidad tiene derecho a la asignación por parte del Gobierno Nacional de competencias y transferencias económicas, pues todos lo serían en tanto se hallan en su estado de necesidad; sin embargo,

las únicas Municipalidades con estos derechos son las Provinciales y Distritales.

En nuestra carta magna, en su Artículo 194 sostiene que los Municipios Distritales y Provinciales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia y que las Municipalidades de los Centros Poblados se crean conforme a Ley.

En la norma de Municipalidades 27972 en su título X, capítulo I, se ocupa exclusivamente de las municipalidades de los Centros Poblados en cuanto a su creación, autoridades, limitaciones y sus recursos; esta misma ley en su artículo 133 señala: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales están forzadas a transferir a las municipalidades de los Centros Poblados de su circunscripción, en compensación a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los recibidos por el gobierno central, para el desempeño de las funciones delegadas. La transferencia de recursos económicos se efectuará de manera mensual, y con el compromiso del alcalde y su gerente municipal. Los Concejos municipales distritales y provinciales pueden aumentar las asignaciones de recursos a las municipalidades de Centros Poblados”.

En la práctica, las Municipalidades Distritales y Provinciales no cumplen con la transferencia de asignación presupuestal como lo expresa el artículo 133 de la ley 27972 manifestando que la norma no es muy clara en señalar la determinación del monto de los recursos a transferir; la falta de cumplimiento de transferencia crea incomodidad entre los representantes elegidos de las municipalidades de Centros Poblados que conlleva a enfrentamientos con los alcaldes distritales y provinciales por la falta de entrega de patrimonios a las municipalidades de los Centros Poblados.

1.2 Trabajos previos

A NIVEL INTERNACIONAL:

Grandinetti (2014), en la tesis para obtener el grado de doctor en la Universidad Politécnica de Valencia, cuyo nombre: “Diseño de organizaciones públicas locales para la gestión de territorios complejos: Hacia una propuesta metodológica” Expresa:

Se identifica el tamaño muy reducido de capacidad de las municipalidades del departamento y, sorprendentemente, el gran cambio que logran las reformas encajadas en el esquema municipal. Estas deducciones nos acceden comprobar la diferencia que existe entre las tareas de cambio usadas más allá y las consecuencias logradas en procesos de capacidades de municipalidades para la administración del gobierno local.

En lo relacionado al tamaño de las capacidades de las municipalidades el valor departamental es 1,98 sobre 10, siendo 0,19 el menor valor alcanzado por un municipio y 6,48 el mayor. De las once municipalidades, cinco se hallan en los niveles bajo y muy bajo de capacidades. Sólo un municipio logra un valor alto. La municipalidad de la región alcanza, por su parte un valor muy alto, a pesar de ello, este tiene particularidades, porque se trata de una municipalidad de mayor cantidad de habitantes comparadas con otras (1.000.000 hab.frente a 35.000 hab. de la municipalidad que le sigue) y se conoce, también, de una municipalidad conocida por sus esfuerzos de modernismo de la gestión municipal.

A NIVEL NACIONAL

En la tesis para tentar el grado de Maestro en Gerencia Social en la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo nombre: “Capacidad operativa del gobierno local para la promoción del comercio justo y la incorporación de sus beneficiarios en los planes de desarrollo local, Brossard del Rosario (2010)” expresa:

Se asemeja Comercio Justo con política social. Se admite la similitud de las reglas y nociones de estrategia social municipal con las del Comercio Justo.

El progreso social que proyecta en sus procedimientos la Municipalidad Provincial de Sullana, tiene correspondencia con lo que concibe el Comercio Justo. Sus objetivos frecuentes se emplazan a la lucha frente a la pobreza y el desempleo. En los hechos, el gobierno nacional a través de proyectos y programas definidos, especialmente del Ministerio de Agricultura, ha ayudado con financiamiento en algunos asuntos, a los trabajadores inmersos al Comercio Justo. Esto ayuda a sostener y tomar acciones de la municipalidad para atenderlos. A pesar de ello, aún se presenta indecisión y suspicacia para atender sus peticiones de apoyo. Autoridades y empleados municipales delimitan su calificación del concepto de progreso social que realiza la municipalidad, sólo tan solo a eventos de ayuda de alimento e inexplicable se considera como no prioritario la inversión social para proyectos benéficos concretos.

En la tesis para alcanzar el grado de Maestro en Administración de Empresas en la Universidad ESAN, siendo su nombre el siguiente: “Diagnóstico situacional del Centro Poblado La Quebrada de Cañete, orientado al desarrollo sostenible” Ayala, Legua, Llatas y Tovar (2014) explica:

Los centros poblados no cobran impuestos, de acuerdo a la municipalidad distrital y provincial al cual corresponde, las autoridades elegidas democráticamente no perciben sueldo ni dieta, a pesar de ello, las peticiones de los moradores son similares que en aquellas provincias y distritos que cuentan con partidas económicas recibidas por el Gobierno Nacional. Las penurias son usuales en la generalidad de los centros poblados, así mismo sus necesidades y particularidades: carencia de liderazgo, escasa responsabilidad de los moradores. Hay una impresión de falta de igualdad en los ciudadanos en relación a las autoridades. Existe reducida confiabilidad en las autoridades por las promesas de los gobiernos locales, regionales y del gobierno nacional. La escasa preparación de las autoridades se distingue en la colectividad.

A NIVEL LOCAL

En este mismo orden se ideas, Cubas Vargas (2013), en su tesis para optar el grado de maestro en ciencias económicas en la Universidad Nacional de Trujillo, titulado: “Plan estratégico Institucional y el desarrollo sostenible del Municipio del Centro Poblado El Milagro del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo” manifiesta:

La Municipalidad del Centro Poblado El Milagro no tiene plan estratégico Institucional (Instrumentos de gestión) los recursos económicos que dispone son limitados y carece de recursos humanos en cantidad y calidad.

La infraestructura Urbana de uso público es muy escasa y la atención de seguridad ciudadana es muy limitada.

Para superar las carencias observadas se ha elaborado el Plan Estratégico Institucional el mismo que favorecerá su desarrollo sostenible.

Del mismo modo, Sánchez Armas (2015), en la Tesis para conseguir el título profesional de Abogado, su título es: “La Asignación Presupuestal establecida por ley y su influencia en la prestación de servicios públicos que ofrecen las municipalidades de Centros Poblados” declara:

Por lo consiguiente, se planea la elección de generar una modificación en la norma, considerando a los municipios de los centros poblados en la organización administradora del Estado Peruano, que la entrega de asignación presupuestal se den en forma directa del gobierno nacional en la forma que se han definido funciones objetivas, las mismas que deben ser dadas por el congreso de la república y no la otorgada por una norma Municipal distrital o Provincial, se debe realizar una modificatoria en la Ley de Municipalidades N° 27972, también por la Ley de Tributación Municipal, así mismo de la Ley de Contrataciones del Estado y las reglas del Sistema Nacional de Control que no han sido adecuadas al contexto real de un centro poblado. Sucediendo así, podríamos decir entonces de un ordenamiento territorial, y, por lo ello, de una modificatoria de la constitución, elevando a los Centros Poblados en Distritos, hacia la realización de prestaciones de servicios públicos de modo eficaz y eficiente.

Así mismo, Talavera M. (2016), en su Tesis para optar el título profesional de abogado, cuyo título es: “Normatividad de reconocimiento de Municipalidades de Centros Poblados y su impacto en el desarrollo sociopolítico del Valle Jequetepeque” declara:

En la actualidad, en nuestro país no existe normatividad definida respecto al reconocimiento de Centros Poblados como órganos de Gobierno Local, ni la Constitución Política es uniforme en dicha prerrogativa normativa; el artículo 189 señala que el ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los Centros Poblados, contrariamente en el artículo 194 de la misma carta magna expresa que las Municipalidades Distritales y Provinciales son los órganos de Gobierno Local que poseen facultad política, económica y administrativa en temas de su competencia y que las Municipalidades de los Centros Poblados son instituidas de acuerdo a Ley. Es clara la exclusión, vulnerándose el principio de equidad.

En el avance de la actual investigación, se ha alcanzado constituir relaciones legales, constatándose que la discrepancia no solo es de nombre, porque las Municipalidades de los Centros Poblados, están limitadas de autonomía administrativa, política, y económica, las votaciones para elegir a sus autoridades las convocan y realiza la Municipalidad Provincial.

Un Municipio obtiene la característica de órgano de gobierno local, cuando tiene autonomía, administrativa, económica y política, con el objetivo de atender en forma directa las necesidades de la población local, buscando los elementos que accedan la vinculación en forma directa con el desarrollo social y político de su espacio territorial.

Es necesario que los Municipios de los Centros Poblados tengan normatividad de reconocimiento de órgano de gobierno local para coadyuvar al desarrollo social y político del Valle Jequetepeque.

1.3 MARCO TEORICO

PRESUPUESTO

La Real Academia Española, la acepción de presupuesto significa “motivo, causa o pretexto con que se ejecuta algo” y “conjunto de los gastos e ingresos previstos para un determinado período de tiempo”.

Hay varias enunciaciones sobre presupuesto y la mayoría concuerdan que se trata de conocimientos donde se utilizan métodos, técnicas, y procedimientos que admiten la proyección de cantidades de una manera confidencial, aproximándose con mucha exactitud a la realidad

Presupuesto se puede definir como

Una valoración programada, de forma ordenada, de las circunstancias de ejercicio y de los resultados a conseguir por una corporación en un periodo determinado.

Conjunto regulado de previsiones elaboradas por un equipo que se compromete con unos objetivos programados de manera conjunta y que admiten conocer con anticipación los resultados de un periodo.

Técnica financiera para apreciar los ingresos y gastos de una fase específica de tiempo. Se trata de un instrumento de gestión y planificación, no sólo de un manuscrito contable, es la asistencia en la asignación de recursos económicos.

En conclusión Presupuesto Puede definirse como una acción administrativa por el que se prevé en las entradas y egresos gubernamentales y se facultan los egresos para una etapa de tiempo próximo definitivo, que por lo general es de un año.

ORIGEN Y EVOLUCION DE PRESUPUESTO

En los viejos progresos como el poblado egipcio, alrededor de 2500 A.C. tuvieron habilidades para la edificación de imponentes pirámides. La gran pirámide de Cheops, es un verdadero modelo cómo se administraba el presupuesto, en donde tasaban sus cálculos para establecer y asignar los recursos que requerirían para la edificación de tales obras que hasta la

actualidad perdura; en la edad media se extendió el comercio, se instituyeron representaciones de reconocimiento asentable en lo cual se anotaban las entradas y las salidas para establecer las ganancias de cada oficio. De igual forma los mandos egipcios y romanos aplicaron varios tipos de tributos fundamentados en el dinero de la población y con estos recursos financiaban las guerras que afrontarían.

A finales del siglo XVIII en el Parlamento Británico, en el sector Público, utilizaban compendios de teoría y práctica como instrumentales de programación y control explicando los gastos gubernamentales para su realización y luego control (Burbano, 2005).

Francia en 1820 y su sector gubernativo acogieron el procedimiento de valorar y en el siguiente los Estados Unidos establecieron un rígido registro del egreso para deducir y asegurar las actividades públicas. Acabada la primera guerra mundial en 1918, EE UU, maneja la vigilancia de los egresos por utilizar mediante un instrumento llamado Presupuesto. Entre 1921 y 1925, con el apogeo de muchas compañías particulares en el mundo se implementan inspecciones en los gastos, estableciéndose una conveniente planeación donde las empresas crecen vertiginosamente. Por este crecimiento la administración USA autorizará la instauración de la Ley del presupuesto nacional.

EN EL SISTEMA PERUANO

En nuestro País el presupuesto se formula en el año de 1845 a través de Manuel del Río el Ministro de Hacienda de aquel entonces, realizando el Primer Plan de Presupuesto General de la República, pues el 21 de Octubre de 1845, presentó ante la Cámara de Diputados, proporcionado al bienio 1846-47 es aquí en donde por primera vez en nuestro país se cuenta con un Presupuesto General organizado, sin embargo, el poder legislativo se cerró al año posterior sin aprobarlo, por lo tanto el gobierno no puso en práctica dicho presupuesto. Este presupuesto estaba conformado por 5.963.361 pesos para ingresos, logrando la más grande proporción del mismo, 37.6% el rubro de Guerra y Marina y 4.191.800 pesos para egresos anuales. Según (BASADRE GROHMANN, 2005)

El Congreso aprobó el primer presupuesto en marzo de 1848, que tuvo vigencia en el bienio 1848-49, en este presupuesto la suma de 5.322.423 como entradas al año y de 5.315.310 como salidas al año. Las entradas estaban constituidos en su mayoría por el fruto de las utilidades de los aranceles y el impuesto de los indios.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. Transferencia económica; un presupuesto es un técnica financiera para estimar los ingresos y gastos de un período determinado de tiempo. Es una herramienta de planificación y gestión, no sólo de un instrumento contable, es la asistencia en la asignación de recursos económicos.

SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Según Zevallos Gutiérrez, 2014 define al Sistema Nacional de Presupuesto, como un método administrativo integrante de la Gestión Financiera del Sector Público.

Agregado de miembros, reglas y procedimientos que transfieren el proceso presupuestario de todas las organizaciones y corporaciones del Sector gubernamental en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

Se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Estatal y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Conformación del Sistema Nacional del Presupuesto

Según la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, está constituido por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), anexo al Vice Ministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, y por las áreas de Presupuesto, a nivel de todas las entidades del Sector Estatal que gestionan recursos públicos. (ZEVALLOS GUTIERREZ, 2014)

Principios Regulatorios del Sistema Nacional de Presupuesto

Según ZEVALLOS GUTIERREZ, 2014 los compendios que reglamentan el funcionamiento del Sistema Nacional del Presupuesto son los siguientes:

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DEL PRESUPUESTO

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Se refiere a la correspondencia entre los ingresos y los recursos al asignar estando en consentimiento con las políticas gubernativas de gasto.

UNIVERSALIDAD Y UNIDAD

Absolutamente todos los ingresos y egresos del Sector Estatal están sujetas a la Ley de Presupuesto Público

EXCLUSIVIDAD PRESUPUESTAL

La Legislación del Presupuesto del Sector Público coge únicamente prácticas de ordenanza presupuestal.

ANUALIDAD

El presupuesto del Sector Público tiene validez por un año coincidiendo con el tiempo almanaque. En esta etapa se graban todas las entradas recibidas y los egresos concebidos con cargo al presupuesto facultado en la Ley Anual de Presupuesto del año fiscal correspondiente.

ESPECIALIDAD CUANTITATIVA

Se refiere a que todo egreso gubernamental debería estar ponderado en el presupuesto considerado a la entidad. Es decir toda disposición que involucre gasto público debe ponderarse manifestando su efecto en el presupuesto considerado a la organización y cual financiamiento debe someterse rigurosamente a tal presupuesto.

ESPECIALIDAD CUALITATIVA

Cada presupuesto aprobado en las entidades es destinado únicamente al propósito para lo que fue planificado.

DE NO AFECTACION PREDETERMINADA

Los patrimonios estatales de las organizaciones son destinados a invertir los gastos estatales programados en el presupuesto del Sector gubernamental.

INTEGRIDAD

Cada uno de las entradas y las salidas son registrados en los presupuestos por su valor honorable, excepcionalmente como los retornos de entradas que se emitan ilícitos por la autoridad adecuada

EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Las políticas de egreso estatal se debe establecer en proporción con el escenario económico y la permanencia macro fiscal, por lo tanto su realización debe estar encaminada a alcanzar efectos con eficacia, economía y calidad beneficiando en gran medida a la entidad Pública.

CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA

El Sistema Nacional del Presupuesto se reglamenta de modo descentralizada en lo técnico-normativo. Incumbe a las entidades la mejora del transcurso presupuestario.

TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL

Cuando se efectúa el transcurso de retribución y realización de los capitales gubernamentales persigue los razonamientos de trasluz en la misión presupuestal, ofreciendo la averiguación oportuna, conforme a la ley actual.

ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Las Municipalidades Distritales y Provinciales están forzadas a transferir a los municipios de los Centros Poblados de su jurisdicción, en compensación a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus capitales propios y los trasladados por el gobierno central, hacia el desempeño de las funciones delegadas. La asignación de recursos económicos se efectuará de manera mensual, bajo encargo del alcalde y su gerente municipal. Los Concejos municipales distritales y provinciales

podrán aumentar las asignaciones de presupuesto a las municipalidades de centros poblados.

LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS.

Se crean por las municipalidades provinciales para la prestación de un conjunto de servicios públicos que por la distancia con la capital del distrito no es atendido convenientemente por su municipalidad distrital.

Las municipalidades de los Centros Poblados no son estimados órganos de gobierno local y las funciones y atribuciones que realizan son aquellas establecidas en su ordenanza de creación o adecuación y no las que se establecen en la ley de municipalidades que son exclusivas para las municipalidades distritales y provinciales.

MUNICIPALIDADES DEL PERU:

La Municipalidad es la entidad estatal que tiene como misión administrar una localidad o población. De acuerdo a la ley, son consideradas *Gobierno de nivel local*.

El vocablo es utilizado para nombrar al conjunto de sus instituciones como también al inmueble que aloja la sede del gobierno.

Las Municipalidades son organismos estatales representantes de la administración de las provincias, sus distritos y centros poblados del Perú, también prestan servicios públicos en su contorno local o jurisdicción. Tienen personería jurídica y son de derecho estatal, con autonomía política, administrativa y económica en cuestiones de su competencia; siendo los elementos básicos del Gobierno Local: Territorio, Población, y su organización.

CLASIFICACION DE MUNICIPALIDADES:

De acuerdo a la Ley de Municipalidades 27972, las municipalidades se numeran en distritales y provinciales. Las municipalidades provinciales tienen también ocupaciones de distritos dentro de su *jurisdicción local*, es decir, del distrito capital, careciendo de municipalidad distrital.

La mencionada ley expresa también dos características exclusivas de municipalidades:

- La Municipalidad de Lima Metropolitana; y
- Las Municipalidades de fronteras, cuya jurisdicción limita con los países colindantes.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES:

El Consejo municipal

Está representado por el alcalde y los regidores, cumple funciones normativas y fiscalizadoras. El Alcalde, en cambio, desempeña funciones ejecutoras.

Los órganos de coordinación:

- El CCL o Concejo de Coordinación Local, según el ámbito territorial que puede ser distrital o provincial.
- Las Juntas vecinales.

Los órganos administrativos:

Están compuestos por la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, el área de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto.

ELECCION DE AUTORIDADES:

La forma de elegir a las autoridades municipales como alcaldes y regidores se efectúa por votación directa para un tiempo de cuatro años. La cantidad de regidores es dada por el Jurado Nacional de Elecciones de acuerdo a la

normatividad de Elecciones Municipalidades de acuerdo a la Carta magna del Perú.

SERVICIOS PÚBLICOS.

Son prestaciones que cumple el Gobierno para cometer sus fines básicos en favor de la población; es la labor indestructible y eficaz de escuchar las demandas de la colectividad.

SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS.

Es una práctica en virtud de la cual se promueve la transferencia de servicios públicos de un órgano que es titular (distrito, provincia) a otro (Centro Poblado). Este otro órgano ejercerá entonces los servicios bajo su responsabilidad y dentro de los términos y condiciones que fije la ordenanza provincial.

DESARROLLO SOSTENIDO.

Su propósito de la descentralización es lograr desarrollo integral, solidario y razonable del país, por medio del apartamiento de funciones y competencias, y el equitativo uso del poder por los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es lograr el beneficio de la población (Ley 27783 art.3).

Los tres niveles de Gobierno son: Nacional, Regional y Local. Según el diccionario de la Lengua Española, descentralización representa el trabajo y efecto de descentralizar y la última: "Trasladar a diversas entidades parte de la potestad que antes ejercía el gobierno nacional".

La palabra descentralización para el derecho administrativo es la organización de la administración pública, por medio de la creación de entidades públicas por el parlamentario, cedidos de personería legal y patrimonios adecuados, responsables de actividades específicas de interés de la población. Por medio de esta forma de organización y labor administrativa, como lo es la descentralización administrativa, se atienden esencialmente servicios estatales determinados.

La libertad que poseen los órganos descentralizados de gobierno supone que no están sumisos a la administración del gobierno nacional, esto es, no estar sumisos a las disposiciones subordinadas de ésta. Dotarles de personería legal y patrimonios propios, a las entidades descentralizadas es una manera de asegurar esa autonomía sin intromisión de ninguna autoridad central. De igual forma se manifiesta que la Descentralización, es una herramienta de la Innovación del estado, que ayuda a mejorar el desempeño de las funciones públicas y sistema de descentralización que se acojan. Se debe descentralizar ordenadamente (con presupuesto y clara determinación de responsabilidades y objetivos. Teniendo en cuenta que la descentralización responde a cambios rotundos en términos de movimientos de recursos, esquema de atribuciones y competencias, y reingeniería gubernamentales y de las interrelaciones entre los niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local.

Este concepto que se toma de reseña en el Discurso respectivo al contenido de Descentralización que el Premier Carlos Ferrero consideró en su alocución ante los congresistas de la República tiene por propósito de desconcentrar y trasladar funciones desde el Ejecutivo a los Gobiernos Regionales y Locales mediante:

- Transferencias de Funciones Políticas
- Transferencias de Funciones Económicas y
- Transferencias de funciones administrativas.

Las transferencias de Funciones Políticas están referido a la elevación de intervención de los habitantes en la toma de decisiones en las zonas de desarrollo en que se encuentren como regiones, provincias y distritos del Perú. Esta participación logrará que las decisiones que sean estimadas desde jurisdicciones regionales o locales sean autónomas.

Las transferencias de funciones económicas están referidas a capacidades presupuestarias que el Gobierno Central destinará a los Gobiernos Regionales y Locales a través transferencias de Funciones Administrativas en reconocimiento de los funcionarios nacionales y territoriales.

La Descentralización es una política que se encuadra internamente en el significado urgente de la Reforma del Estado que necesita implementar el Perú.

La descentralización, involucra diversos mecanismos, como gestionar el territorio convenientemente, fortaleciendo a las colectividades regionales y locales, democratizando el ejercicio del poder y atender las necesidades de la población.

ORDENANZA

Se define como una disposición o mandato, es un prototipo de norma que es parte de un reglamento, estando subordinada a una ley. Toda ordenanza es formulada por la autoridad que tiene la potestad para demandar su obediencia.

ORDENANZA MUNICIPAL

Esta ordenanza es impuesta por la máxima autoridad de una municipalidad y con validez dentro de su jurisdicción del municipio.

1.4 Formulación del problema

¿De qué manera influye la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados?

1.5 Justificación del estudio

El trabajo de investigación que se realizara es trascendental porque pretende modificar la reglamentación actual de las Municipalidades de los Centros Poblados; de igual forma pretende llenar un vacío en la normatividad actual.

La investigación ayudará a solucionar grandes problemas que en la práctica se presentan en las Municipalidades de Centros Poblados y sus moradores, otorgándoles un presupuesto porcentual establecido proveniente de los

recursos del Gobierno Central que transfiere a los Gobiernos Locales (provincia y distrito) de quienes depende el Centro Poblado, de esta manera mejorará la atención del Gobierno Nacional con un desarrollo sostenible del Perú; consiguiendo para las Municipalidades de Centros Poblados un presupuesto económico establecido porcentualmente, que servirá para la operatividad y gestión municipal del Centro Poblado en beneficio de sus habitantes.

El estudio es considerado viable ya que resolverá la problemática de 2611 Municipios de Centros Poblados del Perú al dotarles de presupuesto económico porcentual.

En la elaboración del presente trabajo se cuenta con los recursos para su realización.

Justificación Teórica

La finalidad de la presente investigación es demostrar que según el artículo 133 de la ley de municipalidades 27972 limita a las Municipalidades de Centros Poblados en su gestión y gobernabilidad al no proveerles en forma precisa la cantidad de presupuesto económico para su funcionamiento, gestión municipal y cumplimiento en la prestación de servicios públicos delegados.

Justificación Metodológica

En el presente trabajo de investigación utilizaremos el método inductivo, deductivo y estadístico para determinar la implicancia de la asignación presupuestal de los Centros Poblados en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Justificación Práctica

Desde el punto de vista práctico, se orienta a analizar problemas encontrados en la normatividad de presupuesto de los Centros Poblados como el artículo 133 de la ley de municipalidades 27972, atendiendo a que la necesidad de involucrar cada elemento de la problemática, permitió verificar que dentro del marco legal, existen artículos vacíos o no claros en cuanto a la transferencia de

presupuesto económico para las municipalidades de los Centros Poblados vulnerándose derechos a las mismas, y todo ello con la finalidad de buscar la vinculación con el desarrollo sostenido.

Justificación social

La investigación ayudará en la solución de variados problemas presentados en las Municipalidades de los Centros Poblados y sus moradores, optimando eficientemente el accionar del Estado en lograr un desarrollo sostenible del Perú; consiguiendo para las Municipalidades de los Centros Poblados presupuesto económico, detallando el porcentaje a transferir.

1.6 Hipótesis

Hipótesis General

La asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén influye significativamente en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Hipótesis Específicas

1. La asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén es malo.
2. Los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chepén es malo.
3. Existe relación significativa positiva entre la dimensión presupuesto con los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chepén.
4. Existe relación significativa positiva entre la dimensión sistema nacional de presupuesto con los servicios públicos de la provincia de Chepén.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Analizar como la Asignación Presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén permite el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

1.7.2 Objetivos Específicos

- 1.7.2.1 Identificar niveles de la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados y sus dimensiones en la provincia de Chepén, 2018.
- 1.7.2.2 Identificar niveles de los servicios públicos delegados y sus dimensiones en la Provincia de Chepén, 2018.
- 1.7.2.3 Evaluar la relación que existe entre la dimensión presupuesto con los servicios públicos delegados en la provincia de Chepén, 2018.
- 1.7.2.4 Evaluar la relación que existe entre la dimensión Sistema Nacional de Presupuesto con los servicios públicos en la Provincia de Chepén, 2018.

CAPITULO II

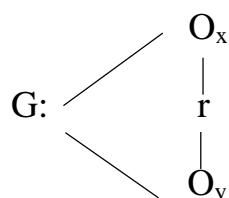
MARCO METODOLÓGICO

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

Es correlacional, ya que se estudiará la relación entre la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados y los servicios públicos delegados de la Provincia de Chepén, en el año 2018.

El esquema es el siguiente:



Donde:

G : Muestra de jefes de familia

O_x : Medición de la variable asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados

r : Relación entre las variables asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados y los servicios públicos delegados

O_y : Medición de la variable servicios públicos delegados

2.2 Operacionalización de variables.

Variable Independiente: La asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.	
Nivel	Intervalo
Bueno	16 - 20
Regular	11 - 15
Malo	0 - 10
DIMENSIONES:	
D1. PRESUPUESTO:	
Nivel	Intervalo
Bueno	09 - 10

Regular	06 - 08
Malo	0 - 05
D2. SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO:	
Nivel	Intervalo
Bueno	09 - 10
Regular	06 - 08
Malo	0 - 05
Variable Dependiente: Servicios públicos delegados.	
Nivel	Intervalo
Bueno	16 - 20
Regular	11 - 15
Malo	0 - 10
DIMENSIONES:	
D1. SERVICIOS PÚBLICOS:	
Nivel	Intervalo
Bueno	09 - 10
Regular	06 - 08
Malo	0 - 05
D2. MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:	
Nivel	Intervalo
Bueno	09 - 10
Regular	06 - 08
Malo	0 - 05

2.3 Población y muestra

2.3.1 Población de estudio:

Todos los jefes de familia de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén en el año 2018 (N = 7500)

Tabla 1

Población de familias

CENTRO POBLADO	FAMILIAS
1.Chequen	2000
2.Talambo	600
3.Pacanguilla	2600
4.San José de Moro	800
5.Santa Rosa	1000
6. Catalina	500
Total	7 500

2.3.2 Marco muestral:

Para la obtención de la muestra se utiliza el muestreo aleatorio simple para valorar proporciones en poblaciones finitas, cuya fórmula es:

$$n = \frac{Z^2 N P Q}{(N - 1) E^2 + Z^2 P Q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Unidades de error estándar para un nivel de Significación del 5 % (1,96).

N = Tamaño de la población (7 500 jefes de familia)

P = Proporción de hombres (0,5)

Q = Proporción de mujeres (0,5)

E = Precisión en las mediciones (0,08)

Reemplazando valores, tenemos:

$$n = \frac{(1,96)^2 (7500) (0,5) (0,500)}{(7500 - 1) (0,08)^2 + (1,96)^2 (0,32) (0,68)}$$

n = 147 jefes de familia.

Y usando afijación proporcional, determinamos las familias por cada Centro Poblado.

Tabla 2

Muestra de familias

CENTRO POBLADO	FAMILIAS
1.Chequen	39
2.Talambo	12
3.Pacanguilla	51
4.San José de Moro	16
5.Santa Rosa	20
6.Catalina	9
Total	147

2.3.3 Tipo de muestra:

Se hará uso de muestra aleatorio simple.

Unidad de muestreo: Está determinado por el jefe de familia a quién se le aplicará las preguntas.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.4.1 Técnicas, Instrumentos, Fuentes e Informantes.

TECNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES	INFORMANTES
Encuesta	Cuestionario	Primaria	Jefes de familia en los C.P.
Entrevista	Conversatorio	Primaria	Alcaldes de los Centro Poblados

2.4.2 Validez

La validación del cuestionario se estableció por el método de validez predictiva que hace uso de la fórmula del coeficiente de correlación, obteniéndose el valor de 0.82, siendo la validez excelente.

2.4.3 Confiabilidad

La confiabilidad del cuestionario se estableció por el método de división por mitades que hace uso de la fórmula de SPEARMAN-BROWN obteniéndose el valor de 0.97, siendo la confiabilidad excelente.

2.4.4 Fuentes Secundarias:

Son todos los Libros, Tesis, Internet, etc. que se utilizaron en la presente investigación.

Se tomará como pericia a:

- Estudios de documentaciones, que se efectuará sobre documentaciones adonde se evidencie la figura de Centros Poblados y sus necesidades como Municipalidad.
- Entrevista, que se efectuará a los Alcaldes de Centros Poblados para detectar sus penurias y viables soluciones para una conveniente y justa repartición de los patrimonios económicos del Gobierno Nacional.

Como instrumentos se tomarán:

- Los testimonios documentales, en que se puntualizarán los modelos para examinar documentaciones, como el informe de la defensoría del pueblo y la ley de presupuesto.
- La guía de encuesta, vienen hacer las interrogaciones que se ejecutaran a los jefes de familia de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

2.5 Métodos de análisis de datos

Una vez que se aplicó las encuestas con 20 preguntas a cada jefe de familia de Centro Poblado encuestado vaciaremos utilizando programas en el computador como Excel y el SPS versión 24 y

Para realizar el análisis estadístico de datos utilizamos:

- Construcción de Tablas
- Construcción de gráficos
- Establecer conclusiones

2.6 Aspectos éticos

La autenticidad de la información reside en un acopio particular y con el permiso necesario para conseguir la encuesta a los jefes de familia de los Centros Poblados a modo que se pueda obtener documentaciones que habrán ensayados cuantitativamente; archivando la confidencialidad y discreción de las reseñas e averiguación concedida.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

III. RESULTADOS

3.1 Relación de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

Lo conforman 06 Centros Poblados y son los siguientes:

Cuadro N° 01

Municipalidad de Centro Poblado	Norma: Ordenanza Municipal	Fecha
Pacanguilla	010-2006-MPCH	12 Junio 2006
Chequen	012-2006-MPCH	24 Julio 2006
Talambo	013-2006-MPCH	02 Octubre 2006
Santa Rosa	011-2007-MPCH	16 Agosto 2007
San José de Moro	028-2016-MPCH	24 agosto 2016
Catalina	030-2016-MPCH	22 Setiembre 2016

Fuente: Datos obtenidos en la entrevista a los Alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

Donde, se pudo constatar que, en la provincia de Chepén existen 06 Municipalidades de Centros Poblados, quienes representan el último nivel de Estado, teniendo en cuenta a la Organización del Gobierno Peruano, en el cual también vemos la ordenanza de adecuación y/o creación con las fechas en los cuales fueron reconocidos como tal.

3.2 Competencias delegadas a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

Cuadro N° 02

MUNICIPALIDAD DEL C. P.	ORDENANZA MUNICIPAL	COMPETENCIAS DELEGADAS
<p>PACANGUILLA</p>	<p>N° 010-2006-MPCH.</p> <p>Que dispone la adecuación a la Ley de Municipalidades N° 27972, de la Municipalidad del Centro Poblado y precisa sus competencias, funciones y atribuciones delegadas.</p> <p>N° 012-2006-MPCH.</p>	<p>Saneamiento, Salubridad, Servicios, Seguridad y Salud</p> <p>Originar y regular la prestación del Servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos</p> <p>Regular y otorgar Licencia y permisos de establecimiento comerciales, industriales Servicios y otros</p> <p>Promover y regular la asistencia del servicio de agua potable, procurando un servicio de óptima calidad</p> <p>Tránsito, Viabilidad y Transporte Público</p> <p>Otorgamiento de Licencias permisos de Operaciones en el rubro de transporte especial de pasajeros de vehículos menores</p> <p>Registro Civil</p> <p>La Municipalidad ofrecerá la prestación del Registro Civil en tanto se traslade la competencia a Reniec</p> <p>Las restante funciones que resulten compatibles con su naturaleza, y se encuentran establecidas en la Ley de Municipalidades o le serán delegadas expresamente por el gobierno Provincial de Chepén.</p>
<p>CHEQUEN</p>		

<p>CATALINA</p>	<p>y precisa sus competencias, funciones y atribuciones delegadas.</p> <p>N° 030-2016-MPCH</p> <p>Dispone la adecuación a la Ley de Municipalidades, N° 27972, de la Municipalidad del Centro Poblado Catalina y precisa sus competencias, funciones y atribuciones delegadas</p>	<p>Confeccionar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad de la Vía Pública</p> <p>En saneamiento Salubridad y Salud</p> <p>Tramitar y fiscalizar el cuidado de la salud humana, regular y vigilar el aseo, higiene en los establecimientos comerciales.</p> <p>Abastecer el servicio de Limpieza Pública estableciendo las sitios de acopio de desechos, relleno sanitario.</p> <p>En Materia de Registro Civil</p> <p>Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, de defunciones y la celebración de matrimonios civiles.</p> <p>En tránsito Viabilidad y Transporte Público</p> <p>Autorizar el lugar de estacionamientos para coches menores, establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial.</p> <p>En abastecimiento y comercialización de producto y servicios</p> <p>Administrar mercados.</p> <p>Realizar control de pesas y medidas de los productos.</p> <p>En educación cultura deportes y recreación</p> <p>Facultar la ejecución de espectáculos públicos no deportivos.</p>
------------------------	---	--

		<p>Administrar coliseos deportivos, locales comunales.</p> <p>Organizar y sostener actividades culturales</p> <p>En programas sociales, defensa y promoción de derechos</p> <p>Planear y acordar el desarrollo social en su espacio en armonía en las políticas y planes regionales y provinciales</p> <p>Reconocer y registrar a las institucionales y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.</p> <p>En participación vecinal y control vecinal</p> <p>Suscitar la contribución ciudadana en la formulación del debate y la concertación de sus planes de desarrollo.</p>
--	--	---

Fuente: Datos obtenidos de los seis Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

3.3 Asignación anual del foncomun a las Municipalidades: Provincial de Chepén y Distritales de Pacanga y Pueblo Nuevo en proporción a su población año 2017.

Cuadro N° 03

MUNICIPALIDAD	POBLACION (1)		FONCOMUN (2)	ASIGNACION PRESUPUESTAL (3)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	CHEPEN DISTRITO	49,334	S/ 5345,258	Transfiere a sus Centros Poblados S/.112,980 pero debería transferirse S/ 1408,529
	C.P: CHEQUEN TALAMBO	13,000		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	PACANGA	24,617	S/ 3512,737	Transfiere a sus Centros Poblados S/.84,000 pero debería otorgarle S/ 2425,825
	C.P: PACANGUILLA SAN JOSE MORO	17000		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	15,274	S/ 2407,395	Transfiere a sus Centros Poblados S/.36,000 pero debería transferírseles S/ 1182,104
	C.P: SANTA ROSA CATALINA	7,500		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	CHEPEN PROVINCIA	89,225	S/ 2865,820	Les transfiere a los Centros Poblados S/.196,800 pero debería transferirse S/ 1408,529
	Centros Poblados: PACANGUILLA SAN JOSE MORO SANTA ROSA CATALINA	37,500		

(1) Fuente: Instituto Nacional de Estadística e informática.

(2): Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

(3): Fuente: Datos obtenidos de seis Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de La Provincia de Chepén.

En el presente cuadro se observa la asignación anual del FONCOMUN transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Municipalidad Provincial de Chepén y Municipalidades Distritales de Pacanga y Pueblo Nuevo en proporción a su población; en teoría (Art. 133 Ley 27972) debería transferírseles del mismo modo a las Municipalidades de Centros Poblados)

3.4 Ingresos anuales por recaudaciones y contribuciones de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Chepén.

Cuadro N° 04

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	INGRESOS ANUALES POR RECAUDACIONES Y CONTRIBUCIONES	GASTO DE CAPITAL ANUALES	GASTOS CORRIENTES	
PACANGUILLA	S/. 144,000	-	1-Personal. 2-Bienes y Servicios. 3-Otros gastos.	S/. 144,000
CHEQUEN	S/. 78,000	-	1-Personal. 2-Bienes y Servicios. 3-Otros gastos.	S/. 78,000
TALAMBO	S/. 144,000	-	1-Personal. 2-Bienes y Servicios. 3-Otros gastos.	S/. 144,000
SANTA ROSA	S/. 72,000	-	1-Personal. 2-Bienes y Servicios. 3-Otros gastos.	S/. 72,000
SAN JOSE DE MORO	S/. 6,000	-	1-Personal. 2-Bienes y Servicios. 3-Otros gastos.	S/. 6,000
CATALINA	S/. 2,400	-	1-Personal. 2-Bienes y Servicios. 3-Otros gastos.	S/. 2,400

Fuente: Propia a partir de la información obtenida de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

En el presente cuadro se puede observar los recursos directamente recaudados por las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chepén, los mismos que son utilizados para cubrir parte de los gastos corrientes tales como planilla, bienes, servicios y mantenimiento; mas, no cubren los gastos consignados al aumento de la producción o aumento futuro del patrimonio del Estado (Gastos de capital). Al no existir una justa transferencia de recursos de parte de las Municipalidades Provincial de Chepén y Distrital de Pacanga y Pueblo Nuevo, los ingresos obtenidos al año solo están destinados a cubrir los gastos corrientes, no quedando saldo alguno para el año siguiente.

3.5 Servicios prestados por las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

Cuadro N° 05

MUNICIPALIDAD DEL C.P.	SERVICIOS PRESTADOS	POBLACION BENEFICIADA	
PACANGUILLA	1. Saneamiento, Salubridad, Servicios, Seguridad y Salud 2. Tránsito, Viabilidad y Transporte Publico 3.Registro Civil	13,000 hbts	50%
CHEQUEN	1.Saneamiento, salubridad, servicios seguridad y salud 2.Registro Civil	10,000 hbts	50%
TALAMBO	1.Organizacion del Espacio Físico y uso del suelo 2.Cobro del Impuesto Predial 3.Saneamiento,salubridad,servicios seguridad y salud 4.Registro Civil	3,000 hbts	30%
SANTA ROSA	1.Organizacion del Espacio Físico y uso del suelo 2.Cobro del Impuesto Predial 3.Saneamiento,salubridad,servicios seguridad y salud 4.Registro Civil	5000 hbts	30%
SAN JOSE DE MORO	1.Organizacion del Espacio Físico y uso del suelo 2.Saneamiento,salubridad,servicios seguridad y salud 3.Registro Civil	4000 hbts	25%
CATALINA	1.Organizacion del Espacio Físico y uso del suelo 2.Saneamiento,salubridad,servicios seguridad y salud 3.Registro Civil	2500 hbts	25%

Fuente: Propia a partir de la información obtenida de los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

En el presente cuadro se puede observar que las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chepén solo cumplen con la asistencia de algunos servicios públicos delegados por la Municipalidad Provincial de Chepén; porque los ingresos que recaudan y la asignación presupuestal recibida, no permiten plasmar con la prestación de los servicios públicos

delegados y por lo tanto no satisfacen las necesidades de la población al 100%; llegando a un 50% en dos casos excepcionales como lo son el de las Municipalidades de los Centros Poblados de Pacanguilla y Chequén y en su mayoría satisfaciendo solo entre el 25% a 30% de la población.

3.6 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A LOS JEFES DE FAMILIA.

3.6.1 LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS.

Para evaluar la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados, se elaboraron tablas y gráficos siguientes:

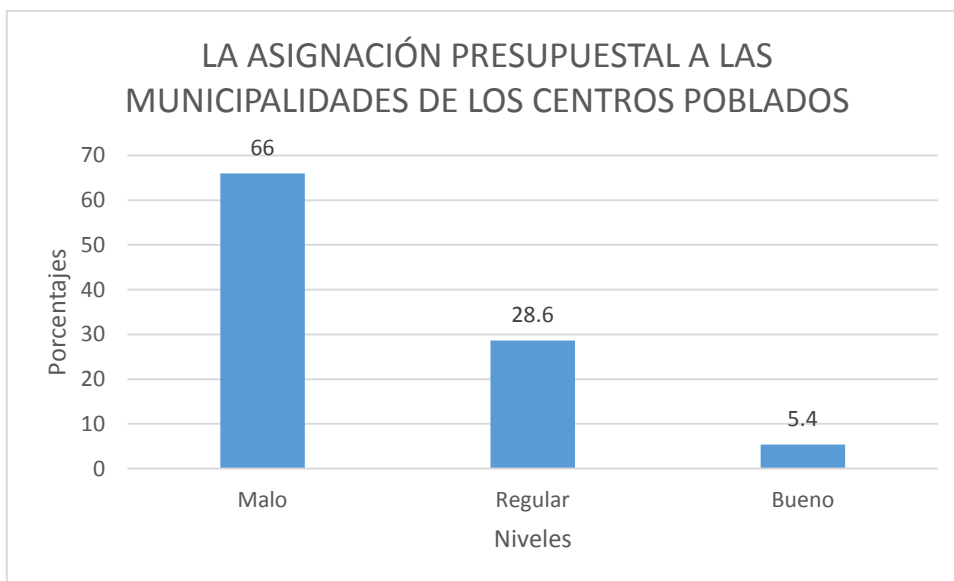
Tabla 1

La asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y Dimensiones. 2018.

Variable y Dimensiones	Niveles	Nº	%
VI. La asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados	Bueno	8	5.4
	Regular	42	28.6
	Malo	97	66.0
	Total	147	100
D1. Presupuesto	Bueno		
	Regular	34	23.1
	Malo	113	76.9
	Total	147	100
D2. Sistema Nacional de Presupuesto	Bueno	5	3.4
	Regular	76	51.7
	Malo	66	44.9
	Total	147	100

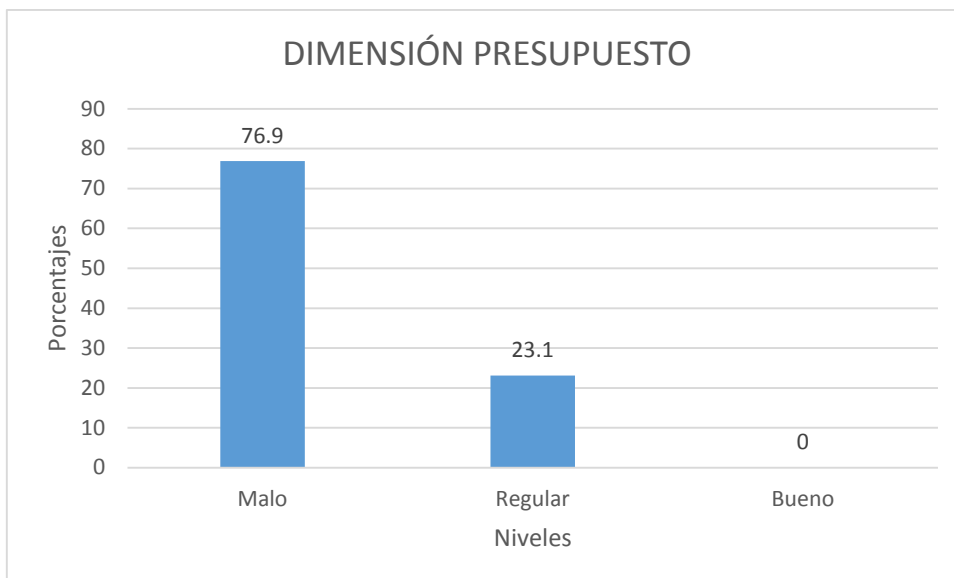
Fuente: Encuesta aplicada a jefes de familia en los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

Interpretación: El 66% de los jefes de familia indican que la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Chepén es malo. En cuanto a las dimensiones diremos: En la dimensión presupuesto el 76.9% de ellos expresan que el nivel es malo y en la dimensión sistema nacional de Presupuesto el 51.7% de ellos expresan que el nivel es regular (Ver Figs.: 1, 2 y 3). Mostrando la necesidad de una mejora en la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.



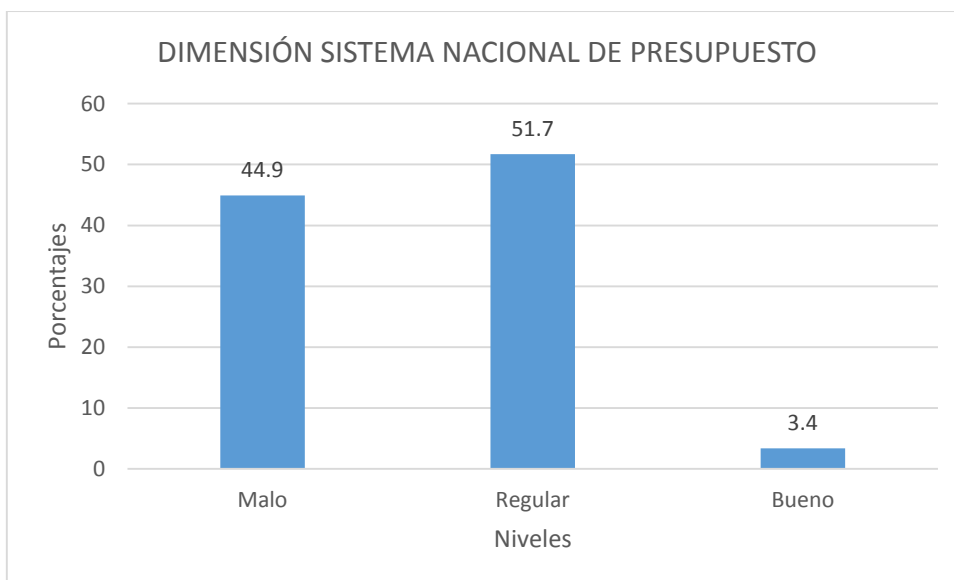
Fuente: Tabla 1

Figura 1. La asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados



Fuente: Tabla 1

Figura 2. Dimensión Presupuesto.



Fuente: Tabla 1

Figura 3. Dimensión Sistema Nacional de Presupuesto.

3.6.2 SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS.

Para evaluar los servicios públicos delegados, se elaboraron tablas y gráficos siguientes:

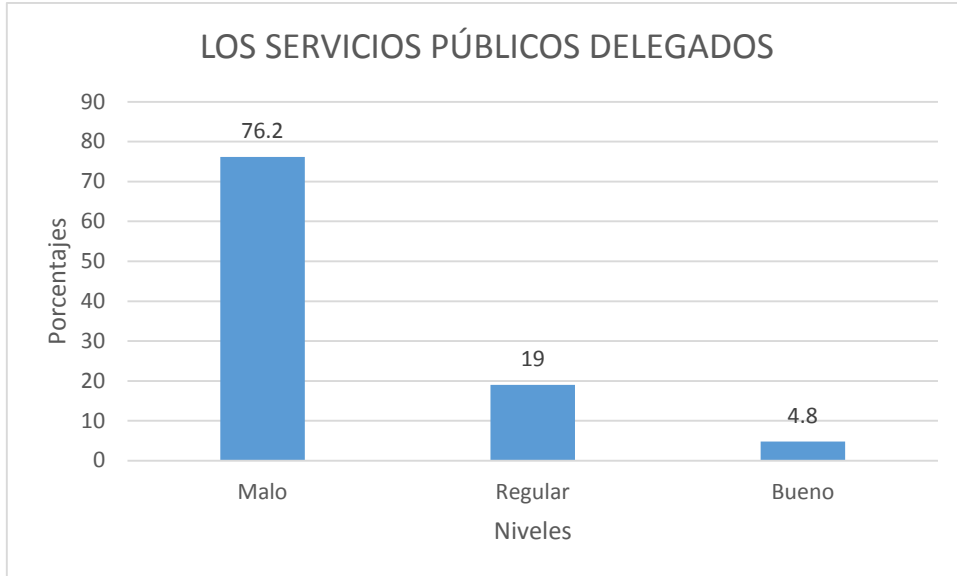
Tabla 2

Los servicios públicos delegados y Dimensiones. Chepén, 2018.

Variable Y Dimensiones	Niveles	N°	%
VD. Los servicios públicos delegados	Bueno	7	4.8
	Regular	28	19.0
	Malo	112	76.2
	Total	147	100
D1. Servicios públicos	Bueno	6	4.1
	Regular	32	21.8
	Malo	109	74.1
	Total	147	100
D2. Municipalidad de Centro Poblado	Bueno		
	Regular	12	8.2
	Malo	135	91.8
	Total	147	100

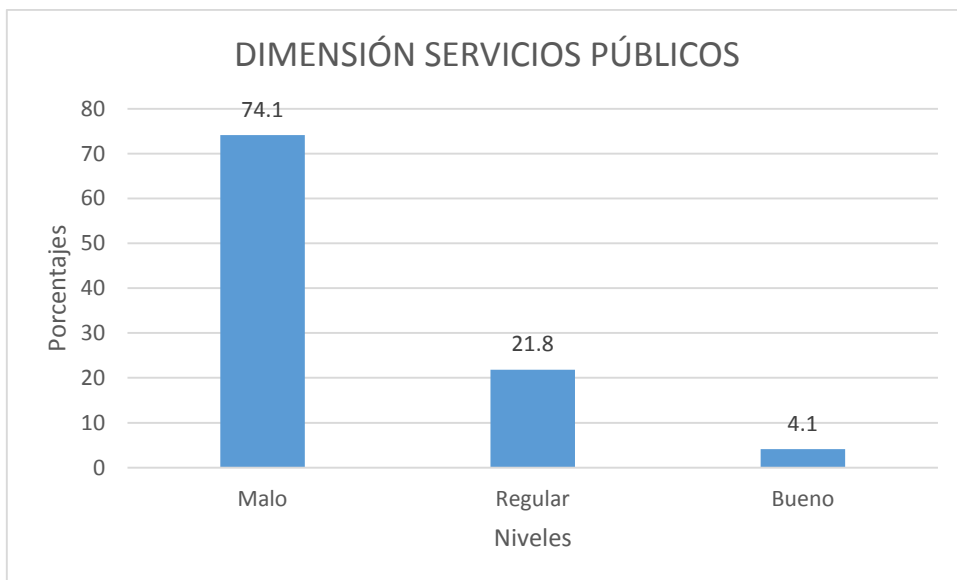
Fuente: Encuesta a jefes de familia en los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

Interpretación: El 76.2% de los jefes de familia indican que los servicios públicos delegados a los Centros Poblados de la Provincia de Chepén es malo. Relacionado a las dimensiones tenemos: En la dimensión servicios públicos el 74.1% de ellos indican que el nivel es malo y en la dimensión a la Municipalidad del Centro Poblado el 91.8% de ellos indican que el nivel es malo (Ver Figs.: 4, 5 y 6). Expresando la necesidad de una mejora en los servicios públicos delegados a los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.



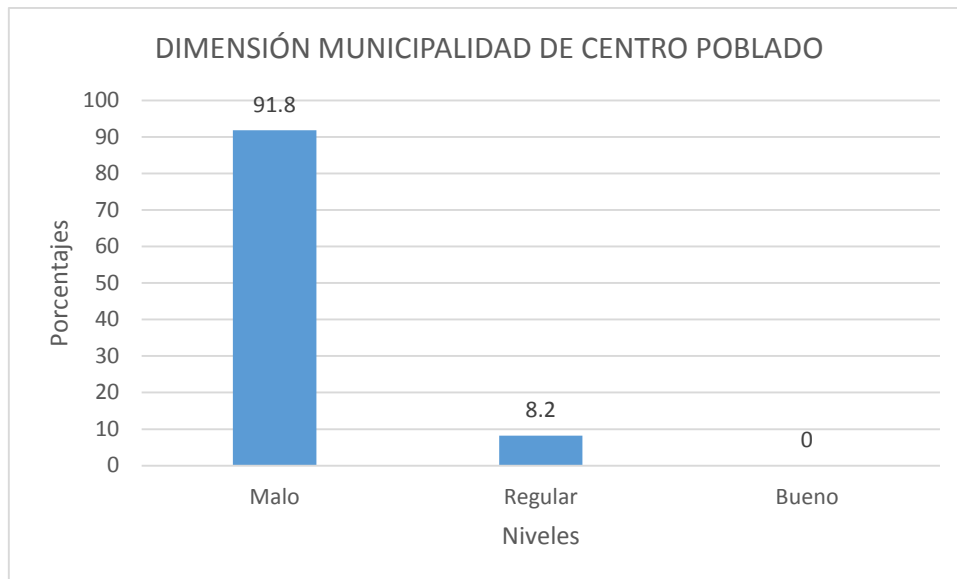
Fuente: Tabla 2

Figura 4. Los servicios públicos delegados.



Fuente: Tabla 2

Figura 5. Dimensión servicios públicos.



Fuente: Tabla 2

Figura 6. Dimensión Municipalidad de Centro Poblado.

3.6.3 RELACIÓN ENTRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS.

Tabla 3

Prueba de Kolmogorov - Smirnov hacia la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados y dimensiones.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra				
		ASP01	PRE02	SNP03
N		147	147	147
Parámetros normales ^{a,b}	Media	9,9320	4,1088	5,8231
	Desviación estándar	3,15503	1,56647	1,67046
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,151	,215	,138
	Positivo	,151	,215	,138
	Negativo	-,119	-,144	-,135
Estadístico de prueba		,151	,215	,138
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

3.6.4 ESTUDIOS LIGADOS A LAS HIPÓTESIS.

Tabla 4

Prueba de Kolmogorov - Smirnov para los servicios públicos delegados y dimensiones.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra				
		SEP04	SEU05	MCP06
N		147	147	147
Parámetros normales ^{a,b}	Media	7,0476	3,6871	3,3605
	Desviación estándar	4,02957	2,46844	1,87246
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,201	,201	,157
	Positivo	,201	,201	,128
	Negativo	-,075	-,107	-,157
Estadístico de prueba		,201	,201	,157
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación: Del análisis de la tabla N° 3 y 4 observamos que hay columnas de $p < 0.05$, por lo tanto aplicamos la correlación de rangos de Spearman para establecer si las variables se relacionan significativamente.

3.6.5 CONTRASTE DE HIPÓTESIS PARA CORRELACIÓN

Tabla 5

Prueba de hipótesis estadísticas para cotejo de la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y los servicios públicos delegados. 2018.

VI CON VD	Habitantes		
	r_s	p	Sig.
Asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados con Los servicios públicos delegados	0.983	0.000	S

Fuente: Encuesta aplicada

LEYENDA: r_s = Coeficiente de correlación de Spearman, p = Probabilidad, Sig. = Significancia.

Comentario: En la provincia de Chepén, al analizar la relación entre las variables la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados con los servicios públicos delegados se encontró un valor de 0.983 siendo significativo ($p < 0.05$).

Tabla 6

Prueba de hipótesis estadísticas para comparación de la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados por dimensiones y los servicios públicos delegados. Chepén, 2018.

Dimensiones de V.I. Con V.D.	Habitantes		
	r_s	p	Sig.
d1. Presupuesto Con Servicios públicos delegados	0.937	0.000	S
d2. Sistema nacional de presupuesto Con Servicios públicos delegados	0.975	0.000	S

Fuente: Encuesta aplicada a jefes de familia en los Centros Poblados de la Provincia de Chepén.

LEYENDA: r_s = Coeficiente de correlación de Spearman, p = Probabilidad, Sig. = Significancia.

Comentario: En la provincia de Chepén, al analizar la relación entre dimensión presupuesto de la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados con los servicios públicos delegados se encontró un valor de 0.937 siendo significativo ($p < 0.05$). Al analizar la relación entre dimensión sistema nacional de presupuesto de la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados con los servicios públicos delegados se encontró un valor de 0.975 siendo significativo ($p < 0.05$).

CAPITULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén influye en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, en el presente año 2018, se ha verificado en este trabajo de investigación con los resultados que hemos logrado. Así, hallamos que el 66% de los jefes de familia encuestados indican que la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén es malo, en cuanto a las dimensiones, en la dimensión presupuesto el 76.9% de ellos indican que el nivel es malo y en la dimensión Sistema Nacional de Presupuesto el 51.7% de ellos indican que el nivel es regular. Cuando analizamos los servicios públicos delegados, encontramos que el 76.2% de los jefes de familia encuestados indican que es malo; en cuanto a las dimensiones, los jefes de familia en la dimensión servicios públicos el 74.1% de ellos indican que el nivel es malo y en la dimensión a la Municipalidad del Centro Poblado el 91.8% de ellos indican que el nivel es malo. Cuando analizamos la relación entre la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados con los servicios públicos delegados se encontró una relación positiva muy fuerte del orden 0.983. En cuanto a la relación de la dimensión presupuesto con los servicios públicos delegados encontramos que hay una relación positiva muy fuerte del orden de 0.937. Al analizar la relación entre dimensión sistema nacional de presupuesto con los servicios públicos delegados encontramos que hay una relación positiva muy fuerte del orden de 0.975. Estos resultados coinciden con GRANDINETTI y BROSSARD quienes consideran que la asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados se relaciona con los servicios públicos delegados, explicado de otra manera, la asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados influye en los servicios públicos delegados, que concluimos de analizar.

En lo referente al análisis de contrastación de hipótesis, encontramos que hay una relación positiva significativa de la asignación presupuestal a las

Municipalidades de los Centros Poblados con los servicios públicos delegados, en la provincia de Chepén, en el año 2018 ($p < 0,05$). Lo desarrollado, concuerda con CUBAS y SÁNCHEZ quienes obtuvieron resultados similares, lo que significa que la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados influye en los servicios públicos delegados. Cuando analizamos la relación de la dimensión presupuesto con los servicios públicos delegados hallamos que hay una relación significativa ($p < 0,05$) y cuando analizamos la relación de la dimensión sistema nacional de Presupuesto con los servicios públicos delegados, hallamos que hay una relación significativa ($p < 0,05$). Los autores considerados en la Bibliografía de este trabajo de investigación son los que nos han dado modelos y con los que podemos contrastar los resultados alcanzados en la presente investigación, quienes llegaron a resultados muy parecidos.

Así mismo, los jefes de familia de la Provincia de Chepén, en el año 2018 comprendieron que la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados influye en los servicios públicos delegados.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. CONCLUSIONES

1. La asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén influye significativamente en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, en el año 2018; lo demuestra la existencia de relación significativa entre la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados con los servicios públicos delegados.
2. El 66% de los jefes de familia indican que la asignación presupuestal a las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chepén, en el año 2018 es malo.
3. El 76.2% de los jefes de familia indican que los servicios públicos delegados en la provincia de Chepén, en el año 2018 es malo.
4. La dimensión presupuesto de la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén influye significativamente en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, en el año 2018; así lo demuestra la existencia de relación significativa entre la dimensión presupuesto con los servicios públicos delegados.
5. La dimensión sistema nacional de presupuesto de la asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén influye significativamente en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, en el año 2018; así lo demuestra la existencia de relación significativa entre la dimensión sistema nacional de presupuesto con los servicios públicos.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo a la investigación realizada se puede mencionar que la normativa consistente en la Ley orgánica de Municipalidades y las Ordenanzas Provinciales que adecuan o crean a las Municipalidades de Centros Poblados no han sido dadas conforme al escenario social de un Centro Poblado, por lo tanto debe efectuarse una reforma constitucional seguido por un cambio en el ordenamiento territorial, considerándoseles a las municipalidades de los Centros Poblados en la estructura administrativa de Estado Peruano, otorgándoseles transferencias de asignación presupuestal en forma directa del Gobierno Nacional en la posibilidad que se les asigne funciones objetivas designadas por el congreso de la Republica y no las delegadas por una Ordenanza Municipal, solo de esa forma se lograría cumplir eficientemente la prestación de los servicios públicos para satisfacer las necesidades de la población. Por lo tanto:

1.- Se recomienda al parlamento de la república, que evalúe la ley orgánica de municipalidades y no diferencie a los Gobiernos Locales con las Municipalidades de Centros Poblados, teniendo en cuenta que el objetivo del Estado es lograr el desarrollo integral, satisfaciendo las necesidades de la población.

2.-Recomendamos a las Municipalidades Provinciales y Distritales permitan el involucramiento directo de las Municipalidades de Centros Poblados para dialogar y concertar como instituciones Municipales.

3.-Recomendamos a los ciudadanos que se organicen y se involucren en la toma de decisiones de su comunidad para lograr el desarrollo integral, buscando soluciones de sus necesidades básicas como población.

REFERENCIAS

1. Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización. (2002).
2. Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. (2003).
3. Castillo M. (2009). Tesis: “Reingeniería y Gestión Municipal”.
4. *Cárdenas V. (2010) Comisionada del Programa de Descentralización y Buen Gobierno. Centros Poblados Municipalidades Provincias Perú Zonas rurales).*
5. Brossard R. (2010). Tesis: “Capacidad operativa del Gobierno Local para la promoción del comercio justo y la incorporación de sus beneficiarios en los planes de desarrollo local”.
6. Riojas, A. (2013). Constitución Política del Perú comentada. Lima: Idemsa.
7. Cubas V. (2013). Tesis: “Plan estratégico Institucional y el desarrollo sostenible de la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo”
8. Milly, N., Garcia, O. y Benites, S. (2014), Instrucciones para la elaboración de proyectos e informes de Tesis.
9. INEI (2015), Directorio de Municipalidades.
10. Defensoría Del Pueblo. (2010). “Diagnóstico de la Realidad y Funcionamiento de las Municipalidades de Centro Poblado”
11. Grandinetti. (2014). Tesis: “Diseño de organizaciones públicas locales para la gestión de territorios complejos: Hacia una propuesta metodológica”.
12. Ayala, Llatas.(2014). Tesis: “Diagnostico situacional del Centro Poblado La Quebrada de Cañete, orientado al desarrollo sostenible”.
13. Sánchez A. (2015). Tesis: “La Asignación Presupuestal establecida por ley y su influencia en la prestación de servicios públicos que brindan las municipalidades de Centros Poblados”
14. Talavera M. (2016). Tesis: “Normatividad de reconocimiento de Municipalidades de Centros Poblados y su influencia en el desarrollo sociopolítico del Valle Jequetepeque”.
15. Hernández R., Méndez S., Mendoza C. y Cuevas A. (2017), Fundamentos de Investigación. (1ª. Ed.).México: Mc Graw- Hill.

ANEXOS

ANEXO N° 01

ENCUESTA A JEFES DE FAMILIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHEPEN

ITEM	Nunca (0)	A veces (1)	Siempre (2)
<p><u>VI ASIGNACION PRESUPUESTAL</u></p> <p>D1 Presupuesto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- El alcalde de su Centro Poblado le informa de los ingresos económicos de su municipalidad. 2- Usted contribuye pagando tributos a su municipalidad. 3- Usted tiene conocimiento de la asignación presupuestal recibida a su MCP por la municipalidad distrital y provincial. 4- La municipalidad distrital y provincial transfiere a la MCP recursos económicos. 5- Esta de acuerdo con el monto recibido por parte de la municipalidad distrital y provincial a su MCP. <p>D2 Sistema Nacional de Presupuesto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- El Estado considera a su MCP en el presupuesto nacional. 2- Considera que el Gobierno Nacional debe entregar presupuesto a su MCP. 3- Considera que deben recibir FONCOMUN las MCP. 4- El Gobierno Nacional se ha olvidado en atender las necesidades de las MCP. 5- Sería importante que su MCP este considerada en el sistema nacional de presupuesto. 			
<p><u>VD SERVICIOS PUBLICOS</u></p> <p>D1 Servicios Públicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Brinda servicios públicos su MCP. 2- Esta de acuerdo con los servicios públicos brindados por la MCP a su población. 3- Se siente satisfecho con los servicios públicos que brinda la MCP. 4- Apoyan las municipalidades distrital y provincial a su MCP para el cumplimiento de los servicios públicos delegados. 5- Su MCP cuenta con personal y bienes para cumplir eficientemente con los servicios públicos delegados. <p>D2 Municipalidad de Centro Poblado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Le han informado cómo funciona la gestión de una MCP. 2- Usted está de acuerdo con la gestión realizada por el alcalde de su centro poblado. 3- Su MCP goza de autonomía política, administrativa y económica para ejercer su gestión. 4- Su MCP realiza rendición de cuentas a la población. 5- Cree que la MCP coordina eficientemente la gestión con la municipalidad distrital y provincial. 			

ANEXO N° 02

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Estimado experto:

Solicitamos su apoyo profesional para que emita opinión de los instrumento de investigación de la investigación: **"Asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y su influencia en la prestación de los servicios públicos delegados"** donde se realizara una encuesta a los jefes de familia en los centros Poblados de la provincia de Chepén, Evalué cada aspecto con las siguientes escalas:

0	1	2	3
Totalmente en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	Parcialmente de Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

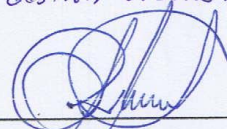
ITEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO					OBSERVACIONES
	REDACCIÓN	PERTINENCIA	COHERENCIA	ADECUACIÓN	COMPRESIÓN	
	Valoración (0,1,2,3)					
Preguntas:						
1: ¿El alcalde de su Centro Poblado le informa de los ingresos económicos de su municipalidad?	3	3	3	3	3	
2: ¿Usted contribuye pagando tributos a su municipalidad?	3	3	3	3	3	
3: ¿Usted tiene conocimiento de la asignación presupuestal recibida a su MCP por la municipalidad distrital y provincial?	3	3	3	3	3	
4: ¿La municipalidad distrital y provincial transfiere a la MCP recursos económicos?	3	3	3	3	3	
5: ¿Está de acuerdo con el monto recibido por parte de la municipalidad distrital y provincial a su MCP?	3	3	3	3	3	
6: ¿El Estado considera a su MCP en el presupuesto nacional?	3	3	3	3	3	

7: Considera que el Gobierno Nacional debe entregar presupuesto a su MCP.	3	3	3	3	3	
8: ¿Considera que deben recibir FONCOMUN las MCP?	3	3	3	3	3	
9: ¿El Gobierno Nacional se ha olvidado en atender las necesidades de las MCP?	3	3	3	3	3	
10: ¿Sería importante que su MCP este considerada en el sistema nacional de presupuesto?	3	3	3	3	3	
11: ¿Brinda servicios públicos su MCP?	3	3	3	3	3	
12: ¿Está de acuerdo con los servicios públicos brindados por la MCP a su población?	3	3	3	3	3	
13: Se siente satisfecho con los servicios públicos que brinda la MCP.	3	3	3	3	3	
14: Apoyan las municipalidades distrital y provincial a su MCP para el cumplimiento de los servicios públicos delegados.	3	3	3	3	3	
15: Su MCP cuenta con personal y bienes para cumplir eficientemente con los servicios públicos delegados.	3	3	3	3	3	
16: Le han informado cómo funciona la gestión de una MCP.	3	3	3	3	3	
17: Usted está de acuerdo con la gestión realizada por el alcalde de su centro poblado.	3	3	3	3	3	
18: Su MCP goza de autonomía política, administrativa y económica para ejercer su gestión.	3	3	3	3	3	
19: Su MCP realiza rendición de cuentas a la población.	3	3	3	3	3	
20: Cree que la MCP coordina eficientemente la gestión con la municipalidad distrital y provincial.	3	3	3	3	3	

DATOS DEL VALIDADOR:

Apellidos y Nombres: Castillo Alva Constante Guillermo
Grado Académico: Maestro en planificación y Gestión Urbana Ambiental
Teléfono: 949910756

Firma:




Constante Castillo Alva
ARQUITECTO
G.A.P. 5551

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Estimado experto:

Solicitamos su apoyo profesional para que emita opinión de los instrumento de investigación de la investigación: **“Asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y su influencia en la prestación de los servicios públicos delegados”** donde se realizara una encuesta a los jefes de familia en los centros Poblados de la provincia de Chepén, Evalúe cada aspecto con las siguientes escalas:

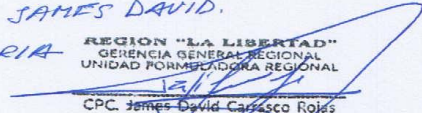
0	1	2	3
Totalmente en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	Parcialmente de Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

ITEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO					OBSERVACIONES
	REDACCIÓN	PERTINENCIA	COHERENCIA	ADECUACIÓN	COMPRENSIÓN	
	Valoración (0,1,2,3)					
Preguntas:						
1: ¿El alcalde de su Centro Poblado le informa de los ingresos económicos de su municipalidad?	3	3	3	3	3	
2: ¿Usted contribuye pagando tributos a su municipalidad?	3	3	3	3	3	
3: ¿Usted tiene conocimiento de la asignación presupuestal recibida a su MCP por la municipalidad distrital y provincial?	3	3	3	3	3	
4: ¿La municipalidad distrital y provincial transfiere a la MCP recursos económicos?	3	3	3	3	3	
5: ¿Está de acuerdo con el monto recibido por parte de la municipalidad distrital y provincial a su MCP?	3	3	3	3	3	
6: ¿El Estado considera a su MCP en el presupuesto nacional?	3	3	3	3	3	

7: Considera que el Gobierno Nacional debe entregar presupuesto a su MCP.	3	3	3	3	3	
8: ¿Considera que deben recibir FONCOMUN las MCP?	3	3	3	3	3	
9: ¿El Gobierno Nacional se ha olvidado en atender las necesidades de las MCP?	3	3	3	3	3	
10: ¿Sería importante que su MCP este considerada en el sistema nacional de presupuesto?	3	3	3	3	3	
11: ¿Brinda servicios públicos su MCP?	3	3	3	3	3	
12: ¿Está de acuerdo con los servicios públicos brindados por la MCP a su población?	3	3	3	3	3	
13: Se siente satisfecho con los servicios públicos que brinda la MCP.	3	3	3	3	3	
14: Apoyan las municipalidades distrital y provincial a su MCP para el cumplimiento de los servicios públicos delegados.	3	3	3	3	3	
15: Su MCP cuenta con personal y bienes para cumplir eficientemente con los servicios públicos delegados.	3	3	3	3	3	
16: Le han informado cómo funciona la gestión de una MCP.	3	3	3	3	3	
17: Usted está de acuerdo con la gestión realizada por el alcalde de su centro poblado.	3	3	3	3	3	
18: Su MCP goza de autonomía política, administrativa y económica para ejercer su gestión.	3	3	3	3	3	
19: Su MCP realiza rendición de cuentas a la población.	3	3	3	3	3	
20: Cree que la MCP coordina eficientemente la gestión con la municipalidad distrital y provincial.	3	3	3	3	3	

DATOS DEL VALIDADOR:

Apellidos y Nombres: CARRASCO ROJAS JAMES DAVID.
Grado Académico: MAESTRO EN AUDITORIA
Teléfono: 957 441 741

REGION "LA LIBERTAD"
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 UNIDAD FORMADORA REGIONAL

 CPC. James David Carrasco Rojas
 MAT. 02-7626
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMADORA

Firma: _____

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Estimado experto:

Solicitamos su apoyo profesional para que emita opinión de los instrumento de investigación de la investigación: **"Asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y su influencia en la prestación de los servicios públicos delegados"** donde se realizara una encuesta a los jefes de familia en los centros Poblados de la provincia de Chepén, Evalúe cada aspecto con las siguientes escalas:

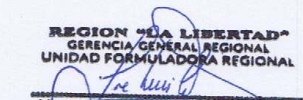
0	1	2	3
Totalmente en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	Parcialmente de Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

ITEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO					OBSERVACIONES
	REDACCIÓN	PERTINENCIA	COHERENCIA	ADECUACIÓN	COMPRESIÓN	
	Valoración (0,1,2,3)					
Preguntas:						
1: ¿El alcalde de su Centro Poblado le informa de los ingresos económicos de su municipalidad?	3	3	3	3	3	
2: ¿Usted contribuye pagando tributos a su municipalidad?	3	3	3	3	3	
3: ¿Usted tiene conocimiento de la asignación presupuestal recibida a su MCP por la municipalidad distrital y provincial?	3	3	3	3	3	
4: ¿La municipalidad distrital y provincial transfiere a la MCP recursos económicos?	3	3	3	3	3	
5: ¿Está de acuerdo con el monto recibido por parte de la municipalidad distrital y provincial a su MCP?	3	3	3	3	3	
6: ¿El Estado considera a su MCP en el presupuesto nacional?	3	3	3	3	3	

7: Considera que el Gobierno Nacional debe entregar presupuesto a su MCP.	3	3	3	3	3	
8: ¿Considera que deben recibir FONCOMUN las MCP?	3	3	3	3	3	
9: ¿El Gobierno Nacional se ha olvidado en atender las necesidades de las MCP?	3	3	3	3	3	
10: ¿Sería importante que su MCP este considerada en el sistema nacional de presupuesto?	3	3	3	3	3	
11: ¿Brinda servicios públicos su MCP?	3	3	3	3	3	
12: ¿Está de acuerdo con los servicios públicos brindados por la MCP a su población?	3	3	3	3	3	
13: Se siente satisfecho con los servicios públicos que brinda la MCP.	3	3	3	3	3	
14: Apoyan las municipalidades distrital y provincial a su MCP para el cumplimiento de los servicios públicos delegados.	3	3	3	3	3	
15: Su MCP cuenta con personal y bienes para cumplir eficientemente con los servicios públicos delegados.	3	3	3	3	3	
16: Le han informado cómo funciona la gestión de una MCP.	3	3	3	3	3	
17: Usted está de acuerdo con la gestión realizada por el alcalde de su centro poblado.	3	3	3	3	3	
18: Su MCP goza de autonomía política, administrativa y económica para ejercer su gestión.	3	3	3	3	3	
19: Su MCP realiza rendición de cuentas a la población.	3	3	3	3	3	
20: Cree que la MCP coordina eficientemente la gestión con la municipalidad distrital y provincial.	3	3	3	3	3	

DATOS DEL VALIDADOR:

Apellidos y Nombres: JOSE LUIS CAPRISTAN JUSTINIANO
Grado Académico: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA
Teléfono: 920135199.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL

Firma: Lic. Adm. Luis Capristán Justiniano
CLAD 16242

ANEXO N° 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICA INSTRUMENTO
¿De qué manera influye la asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén en el cumplimiento de los servicios públicos delegados?	<p>General</p> <p>Analizar como la Asignación Presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén permite el cumplimiento a la prestación de los servicios públicos delegados.</p>	La asignación presupuestal a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén influye significativamente en el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Asignación presupuestal a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chepén.</p>	<p>Presupuesto</p> <p>Sistema Nacional de Presupuesto.</p>	<p>Definición</p> <p>Modernas concepciones Principios</p> <p>Equilibrio del presupuesto</p> <p>Control del presupuesto</p> <p>Definición</p> <p>Alcances</p> <p>Principios</p> <p>Presupuesto Público</p> <p>Etapas del proceso</p>	Encuesta a los pobladores de los 06 centros Poblados de la provincia de Chepén
	<p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar niveles de la asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados y sus dimensiones en la provincia de Chepén, 2018. - Identificar niveles de los servicios públicos delegados y sus dimensiones en la provincia de Chepén, 2018. - Evaluar la relación que existe entre la dimensión presupuesto con los servicios públicos delegados en la provincia de Chepén, 2018. - Evaluar la relación que existe entre la dimensión Sistema Nacional de Presupuesto con los servicios públicos en la Provincia de Chepén. 		<p>DEPENDIENTE</p> <p>Servicios públicos delegados.</p>	<p>Servicios Públicos</p> <p>Municipalidad del Centro Poblado</p>	<p>Esenciales y no esenciales Permanentes y Esporádicos</p> <p>Por su Naturaleza</p> <p>Obligatorios y Optativos</p> <p>Por la forma de Prestación</p> <p>Delimitación territorial</p> <p>Régimen de organización</p> <p>Funciones</p> <p>Recursos</p> <p>Atribuciones administrativas y económico-tributarias</p>	Encuesta a los pobladores de los 06 centros Poblados de la provincia de Chepén

ANEXO N° 04

AUTORIZACION INSTITUCIONAL

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS
POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHEPEN.
AMUCEPCH.**

RECONOCIDA POR RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1179-2012-MPCH.
Dirección: Calle Progreso N° 2030 Teléfono 044-561262 Celular 948593526 Chequen-Chepén.
Email: municipalidad.chequen@gmail.com

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Chequen, 18 de mayo del 2018.

EL QUE SUSCRIBE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHEPEN-AMUCEPCH, EMITE LA SIGUIENTE:

AUTORIZACION

Se autoriza a la **Licenciada en Administración Milena Eloissa Horna Cerín** identificada con DNI N° 43729896 y al **Lic. Adm y Abogado Marco Antonio Talavera Cubas** identificado con DNI N° 19242455; estudiantes de maestría en Gestión Pública en la escuela de post grado de la Universidad Cesar Vallejo, para realizar las entrevistas a los Alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y encuestas a los pobladores, a fin de cumplir con su trabajo de investigación y la conclusión de su **tesis denominada: "Asignación presupuestal a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chepén y su influencia en la prestación de los servicios públicos delegados"**

Se expide la presente autorización a solicitud de los interesados, para los fines pertinentes.




WILMER MALCA PEREZ
Presidente AMUCEPCH.
Alcalde C.P. Chequén
DNI N°42477578

ANEXO N° 05

FOTOGRAFIAS



ANEXO N° 06

BASE DE DATOS DE ENCUESTAS

		MUESTRA PILOTO																							
VI.ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL												VD.SERVICIOS PÚBLICOS													
d1.PRESUPUESTO		d2.SIST.NAC. DE PRESUP.					D1.SERVICIOS PÚBLICOS					D2.MUNIC. DE CEN.POB.													
Ord.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	SUM	SI	SP		
1	1	1	2	1	0	0	2	2	2	2	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	16	8	8	Validación	
2	0	0	2	1	0	0	2	2	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	17	8	9	Confiabilidad	
3	1	1	0	1	0	0	2	2	2	2	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	16	8	8	rip=	0.9452576
4	1	1	1	1	0	0	2	2	2	2	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	18	9	9	rx=	0.97185853
5	0	1	2	1	0	2	2	2	2	2	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	20	10	10		
6	1	1	2	2	0	0	2	2	2	2	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	18	9	9	Validez	
7	0	2	2	2	0	0	2	2	2	2	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	20	10	10	rx=	0.82057679
8	0	1	1	1	0	0	2	2	2	2	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	16	8	8		
9	1	1	1	0	0	2	2	2	1	0	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	18	9	9		
10	0	1	2	1	0	0	2	2	2	2	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	17	8	9		
11	1	1	1	1	0	0	2	2	2	2	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	18	9	9		
12	1	1	2	2	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	22	11	11		
13	0	1	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	4	3		
14	1	1	2	1	0	0	2	2	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	20	10	10		

15	0	1	2	1	0	0	2	2	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	19	9	10		
16	1	1	2	1	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	18	9	9			
17	1	1	2	1	0	0	2	2	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	18	9	9			
18	0	2	2	1	0	0	0	0	2	2	1	0	0	2	0	0	0	0	1	0	13	6	7			
19	0	2	0	0	0	0	2	2	2	2	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	14	7	7			
20	0	1	2	2	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	21	11	10			

BASE DE DATOS

CEN.POB.	Ord1.	Ord2.	VI.ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL														VD.SERVICIOS PÚBLICOS																	
			d1.PRESUPUESTO							d2.SIST.NAC.DE PRESUP.							D1.SERVICIOS PÚBLICOS							D2.MUNIC.DE CEN.POB.										
			1	2	3	4	5	d1	d1	6	7	8	9	10	d2	d2	S1	S1	11	12	13	14	15	D1	D1	16	17	18	19	20	D2	D2	S2	S2
1.Chequen	1	1	1	0	2	0	0	3	1	0	2	2	0	0	4	2	7	4	1	0	0	1	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	5	0
	2	2	0	0	2	1	0	3	1	0	0	2	2	2	6	2	9	4	1	1	0	1	0	3	0	1	1	0	0	1	3	0	9	0
	3	3	1	1	0	1	0	3	2	0	0	1	2	2	5	2	8	4	1	0	0	1	0	2	0	1	1	0	1	0	3	0	7	1
	4	4	1	1	1	1	0	4	2	0	0	2	2	2	6	2	10	4	1	0	0	1	0	2	0	1	1	0	1	1	4	0	8	1
	5	5	0	1	2	1	0	4	2	0	2	2	1	0	5	2	9	4	1	0	0	1	1	3	0	1	1	0	1	0	3	0	9	1

6	6	0	1	2	0	0	3	2	0	0	0	2	2	4	3	7	4	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	3	0	5	1
7	7	0	1	2	0	0	3	2	0	0	2	2	2	6	3	9	4	1	0	1	1	1	4	0	1	1	0	0	0	2	0	10	1
8	8	0	1	1	1	0	3	2	0	0	1	2	2	5	4	8	6	1	0	0	1	0	2	1	1	1	0	1	0	3	1	8	2
9	9	1	1	1	0	0	3	2	2	2	0	0	1	5	4	8	6	0	0	1	0	1	2	1	1	0	1	1	1	4	1	9	2
10	10	0	1	2	1	0	4	2	0	0	1	2	2	5	4	9	6	1	0	0	1	0	2	1	1	1	0	0	1	3	1	8	2
11	11	1	1	1	1	0	4	2	0	0	2	2	2	6	4	10	6	1	0	0	1	0	2	1	1	1	0	1	1	4	1	9	2
12	12	1	1	2	0	0	4	2	0	0	2	2	2	6	4	10	6	1	1	1	1	0	4	1	1	1	0	1	1	4	1	13	2
13	13	0	1	0	0	0	1	2	0	1	2	0	0	3	4	4	6	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	2
14	14	1	0	2	1	0	4	2	0	0	2	2	2	6	4	10	6	1	1	0	1	0	3	1	1	1	0	1	1	4	1	11	2
15	15	0	1	2	1	0	4	3	0	0	2	2	2	6	4	10	7	1	1	0	1	0	3	1	1	1	0	1	1	4	1	11	2
16	16	0	1	2	0	0	3	3	0	0	1	2	2	5	4	8	7	1	1	1	1	0	4	1	0	0	0	0	1	1	1	10	2
17	17	0	1	2	0	0	3	3	0	0	1	2	2	5	4	8	7	1	1	0	1	0	3	1	0	0	0	1	1	2	1	9	2
18	18	0	2	0	1	0	3	3	0	0	0	2	2	4	4	7	7	1	0	0	2	0	3	1	0	0	0	1	0	1	1	8	3
19	19	0	2	0	0	0	2	3	0	0	0	2	2	4	4	6	7	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	3	1	6	3
20	20	0	1	2	2	0	5	3	0	0	2	2	2	6	4	11	7	1	1	1	1	1	5	1	0	1	0	1	1	3	1	14	3
21	21	0	2	2	0	0	4	3	1	2	2	0	0	5	4	9	7	1	1	1	1	0	4	1	1	0	0	0	1	2	1	11	3
22	22	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	4	14	7	2	2	1	1	1	7	2	1	1	0	1	1	4	1	20	3
23	23	1	1	1	1	1	5	3	0	2	2	2	2	8	4	13	7	2	2	1	1	1	7	2	2	1	0	0	1	4	1	20	3
24	24	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	4	14	7	2	2	1	1	1	7	2	2	1	0	1	1	5	1	21	3
25	25	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	4	14	7	2	2	0	1	1	6	2	2	1	0	1	1	5	1	19	3
26	26	2	2	2	2	0	8	3	1	2	2	2	2	9	4	17	7	2	2	2	2	2	10	2	2	2	0	2	2	8	1	30	3
27	27	0	1	2	2	0	5	3	0	1	2	2	2	7	4	12	7	1	1	1	1	1	5	2	1	1	0	1	1	4	1	16	3
28	28	1	0	0	0	1	2	3	0	2	0	0	0	2	4	4	7	0	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	1	4	3
29	29	0	1	2	2	0	5	3	0	0	2	2	2	6	4	11	7	2	2	1	1	1	7	2	1	0	0	0	0	1	1	17	4

30	30	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	4	14	7	2	2	1	1	1	7	2	2	1	0	1	1	5	1	21	4
31	31	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	4	14	7	2	2	1	1	1	7	2	2	1	0	1	1	5	1	21	4
32	32	0	1	2	2	0	5	3	0	1	2	2	2	7	4	12	7	1	1	0	1	1	4	2	2	1	0	1	1	5	1	15	4
33	33	0	1	2	2	0	5	3	0	1	2	2	2	7	4	12	7	1	1	0	1	1	4	2	2	1	0	1	1	5	1	15	4
34	34	1	1	1	1	1	5	3	0	2	2	2	2	8	4	13	8	2	2	1	1	1	7	2	1	1	0	1	1	4	2	20	4
35	35	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	8	2	2	1	1	1	7	2	1	1	0	1	1	4	2	20	5
36	36	0	2	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	8	2	2	1	1	1	7	2	2	1	0	1	1	5	2	21	5
37	37	0	1	2	2	0	5	3	0	0	2	2	2	6	5	11	8	2	2	1	1	1	7	2	1	0	0	0	0	1	2	17	5
38	38	0	2	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	8	2	2	1	1	1	7	2	1	1	0	1	1	4	2	20	5
39	39	0	2	2	0	1	5	3	0	1	2	2	2	7	5	12	8	2	1	1	1	1	6	2	1	1	0	1	1	4	2	18	5

		VI.ASIGNACION PRESUPUESTAL										VD.SERVICIOS PÚBLICOS																						
		d1.PRESUPUESTO					d2.SIST.NAC.DE PRESUP.					D1.SERVICIOS PÚBLICOS					D2.MUNIC.DE CEN.POB.																	
CEN.POB.	Ord1.	Ord2.	1	2	3	4	5	d1	d1	6	7	8	9	10	d2	d2	S1	S1	11	12	13	14	15	D1	D1	16	17	18	19	20	D2	D2	S2	S2
2.Talambo	1	40	2	1	0	0	0	3	3	0	2	2	0	0	4	5	7	8	0	0	0	1	0	1	2	0	1	0	0	1	2	2	6	5
	2	41	0	0	2	2	0	4	3	0	0	2	2	2	6	5	10	8	1	1	0	1	1	4	2	1	1	0	0	1	3	2	13	5
	3	42	1	1	2	0	0	4	3	0	0	2	2	2	6	5	10	8	1	1	0	1	1	4	2	1	1	0	1	1	4	2	14	5

4	43	0	1	2	0	0	3	3	0	0	2	2	2	6	5	9	8	1	0	0	1	0	2	2	1	1	0	1	1	4	2	10	5
5	44	0	1	2	0	0	3	3	0	0	0	2	2	4	5	7	8	1	0	0	1	0	2	2	1	0	0	0	1	2	2	8	5
6	45	0	1	2	0	0	3	3	1	2	2	0	0	5	5	8	8	1	1	0	1	0	3	2	1	0	0	0	1	2	2	10	5
7	46	1	1	1	1	0	4	3	0	1	2	2	2	7	5	11	8	1	1	1	1	1	5	2	1	1	0	1	1	4	3	16	5
8	47	1	1	1	1	0	4	3	0	1	2	2	2	7	5	11	8	1	1	1	1	1	5	2	1	1	0	1	1	4	3	16	5
9	48	1	1	1	1	1	5	3	2	1	1	1	2	7	5	12	8	2	2	1	1	1	7	2	2	1	0	1	1	5	3	21	5
10	49	2	2	2	2	0	8	3	0	2	2	2	2	8	5	16	8	2	2	1	1	2	8	2	2	2	0	2	2	8	3	26	5
11	50	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	8	2	2	1	1	1	7	2	2	2	0	1	1	6	3	22	5
12	51	2	2	2	2	0	8	3	0	2	2	2	2	8	5	16	8	2	2	2	1	2	9	2	2	2	0	2	1	7	3	27	5

		VI.ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL														VD.SERVICIOS PÚBLICOS																		
		d1.PRESUPUESTO					d2.SIST.NAC.DE PRESUP.									D1.SERVICIOS PÚBLICOS						D2.MUNIC.DE CEN.POB.												
CEN.POB.	Ord1.	Ord2.	1	2	3	4	5	d1	d1	6	7	8	9	10	d2	d2	S1	S1	11	12	13	14	15	D1	D1	16	17	18	19	20	D2	D2	S2	S2
3.Pacanguilla	1	52	2	2	2	0	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	8	2	2	1	1	1	7	2	1	2	0	1	1	5	3	21	5
	2	53	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	8	2	2	1	1	1	7	2	2	2	0	1	1	6	3	22	5
	3	54	1	1	2	1	0	5	3	0	1	2	2	2	7	5	12	8	2	2	0	1	0	5	2	1	1	0	1	1	4	3	16	5
	4	55	1	1	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	8	2	2	1	1	1	7	2	1	2	0	1	1	5	3	21	5
	5	56	1	1	2	2	0	6	3	0	1	2	2	2	7	5	13	8	2	2	0	1	0	5	2	1	2	0	1	1	5	3	17	5
	6	57	1	1	2	2	0	6	3	0	1	2	2	2	7	5	13	9	2	1	0	1	0	4	2	2	2	0	1	1	6	3	16	5
	7	58	2	0	2	2	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	9	2	0	2	1	1	6	2	1	2	0	2	1	6	3	20	6
	8	59	2	1	2	1	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	9	2	1	1	1	1	6	2	1	2	0	1	1	5	3	19	6
	9	60	2	2	2	0	0	6	3	0	2	2	2	2	8	5	14	9	2	2	1	1	1	7	2	1	1	0	2	1	5	3	21	6
	10	61	2	1	2	0	0	5	3	0	1	2	2	2	7	5	12	9	1	2	1	1	0	5	2	1	1	0	1	1	4	3	16	6

11	62	1	1	1	1	0	4	3	0	1	2	2	2	7	5	11	9	1	2	1	1	0	5	2	1	1	0	1	1	4	3	16	6
12	63	1	1	1	1	0	4	3	0	1	2	2	2	7	5	11	9	1	2	1	1	0	5	2	1	1	0	1	1	4	3	16	6
13	64	1	1	1	1	0	4	3	0	0	2	2	2	6	5	10	9	1	0	0	1	0	2	2	1	1	0	1	1	4	3	10	6
14	65	0	1	1	1	0	3	4	0	2	2	0	0	4	5	7	9	0	0	0	1	0	1	3	0	0	0	0	1	1	3	6	6
15	66	0	0	1	1	0	2	4	0	2	2	0	0	4	5	6	9	0	0	0	1	0	1	3	0	0	0	0	1	1	3	6	6
16	67	1	0	1	0	0	2	4	0	2	2	0	0	4	6	6	9	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	1	2	3	5	6
17	68	0	1	2	1	0	4	4	0	0	0	2	2	4	6	8	9	1	0	0	1	0	2	3	1	0	0	0	1	2	3	9	6
18	69	0	1	1	1	0	3	4	0	0	2	2	2	6	6	9	9	1	0	0	1	0	2	3	1	1	0	1	1	4	3	11	6
19	70	2	2	2	2	0	8	4	0	2	2	2	2	8	6	16	9	2	2	2	1	1	8	3	2	2	0	2	1	7	3	26	6
20	71	2	0	2	2	0	6	4	0	2	2	2	2	8	6	14	9	2	1	1	1	1	6	3	1	2	0	1	1	5	4	20	6
21	72	0	1	2	1	0	4	4	0	0	1	2	2	5	6	9	9	1	0	0	1	0	2	3	1	1	0	0	1	3	4	10	6
22	73	1	1	1	1	0	4	4	0	0	2	2	2	6	6	10	9	1	0	0	1	0	2	3	1	1	0	1	1	4	4	11	6
23	74	1	1	2	0	0	4	4	0	0	2	2	2	6	6	10	9	1	1	1	1	0	4	3	1	1	0	1	1	4	4	15	6
24	75	0	1	0	0	0	1	4	0	1	2	0	0	3	6	4	9	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	4	3	6
25	76	1	0	2	1	0	4	4	0	0	2	2	2	6	6	10	10	1	1	0	1	0	3	3	1	1	0	1	1	4	4	13	6
26	77	0	1	2	1	0	4	4	0	0	2	2	2	6	6	10	10	1	1	0	1	0	3	3	1	1	0	1	1	4	4	13	6
27	78	0	1	2	0	0	3	4	0	0	1	2	2	5	6	8	10	1	1	1	1	0	4	3	0	0	0	0	1	1	4	12	6
28	79	0	1	2	0	0	3	4	0	0	1	2	2	5	6	8	10	1	1	0	1	0	3	3	0	0	0	1	1	2	4	11	6
29	80	0	0	2	1	0	3	4	0	0	0	2	2	4	6	7	10	1	0	0	2	0	3	3	0	0	0	0	0	0	4	9	6
30	81	0	2	0	0	0	2	4	0	2	0	0	0	2	6	4	10	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0	1	4	4	6
31	82	0	1	2	0	0	3	4	0	2	1	0	2	5	6	8	10	1	1	1	1	0	4	3	0	0	0	0	1	1	4	12	6
32	83	0	0	2	2	0	4	4	0	0	2	2	2	6	6	10	10	1	1	0	1	0	3	3	1	1	1	1	1	5	4	14	6
33	84	0	1	2	1	0	4	4	0	2	2	1	0	5	6	9	10	1	0	0	1	0	2	3	1	1	0	1	1	4	4	11	6
34	85	1	1	1	1	0	4	4	0	0	2	2	2	6	6	10	10	1	0	0	1	0	2	3	1	1	0	1	1	4	4	11	6

35	86	0	1	2	0	0	3	4	0	0	1	2	2	5	6	8	10	1	0	0	1	0	2	3	1	1	0	1	0	3	4	10	6
36	87	0	0	2	1	0	3	4	0	0	2	2	2	6	6	9	10	1	1	0	1	0	3	3	1	1	0	0	1	3	4	12	6
37	88	0	1	2	0	0	3	4	0	2	2	0	0	4	6	7	10	1	0	0	1	0	2	4	1	0	0	0	0	1	4	9	6
38	89	0	1	2	0	0	3	4	1	2	2	0	0	5	6	8	10	1	0	0	1	0	2	4	1	1	0	1	0	3	4	11	7
39	90	1	1	1	1	0	4	4	0	0	2	2	2	6	6	10	10	1	0	0	1	0	2	4	1	1	0	1	1	4	4	12	7
40	91	0	1	2	1	0	4	4	0	2	2	1	0	5	6	9	10	1	0	0	1	0	2	4	1	1	0	1	1	4	4	12	7
41	92	0	0	2	1	0	3	4	0	0	2	2	2	6	6	9	10	1	1	0	1	0	3	4	1	1	0	0	1	3	4	13	7
42	93	0	0	2	1	0	3	4	0	2	2	0	0	4	6	7	10	1	0	0	1	0	2	4	1	0	0	0	0	1	4	9	7
43	94	0	1	2	0	0	3	4	0	0	0	2	2	4	6	7	10	0	0	0	1	0	1	4	1	1	0	0	1	3	4	9	8
44	95	0	1	1	1	0	3	4	0	2	2	0	0	4	6	7	10	1	0	0	1	0	2	4	1	0	0	0	0	1	4	9	8
45	96	0	2	0	0	0	2	4	0	2	2	0	0	4	6	6	10	0	0	0	1	0	1	4	1	0	0	0	0	1	4	7	8
46	97	1	1	2	2	0	6	4	0	2	2	2	2	8	6	14	10	2	2	1	1	1	7	4	2	1	0	1	1	5	4	23	8
47	98	1	1	2	2	0	6	4	0	2	2	2	2	8	6	14	11	2	2	0	1	1	6	4	2	1	0	1	1	5	4	21	8
48	99	2	2	2	2	0	8	4	1	2	2	2	2	9	6	17	11	2	2	2	2	2	10	4	2	2	0	2	2	8	4	32	8
49	100	0	1	2	1	0	4	4	0	2	2	1	0	5	6	9	11	1	0	0	1	0	2	4	1	1	0	1	1	4	4	12	8
50	101	1	1	1	1	0	4	4	0	0	2	2	2	6	7	10	11	1	0	0	1	0	2	5	1	1	0	1	1	4	4	13	9
51	102	0	1	2	0	0	3	5	0	0	1	2	2	5	7	8	11	1	0	0	1	0	2	5	1	1	0	1	0	3	4	12	9

		VI.ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL															VD.SERVICIOS PÚBLICOS																	
		d1.PRESUPUESTO					d2.SIST.NAC.DE PRESUP.										D1.SERVICIOS PÚBLICOS					D2.MUNIC.DE CEN.POB.												
CEN.POB.	Ord1	Ord2	1	2	3	4	5	d1	d1	6	7	8	9	10	d2	d2	S1	S1	11	12	13	14	15	D1	D1	16	17	18	19	20	D2	D2	S2	S2
4.San Jose de	1	103	0	1	2	0	0	3	5	0	0	1	2	2	5	7	8	11	1	1	1	1	0	4	5	0	0	0	0	1	1	4	14	9

Moro	2	104	0	1	2	0	0	3	5	0	0	1	2	2	5	7	8	11	1	1	0	1	0	3	5	0	0	0	1	1	2	4	13	9
	3	105	0	0	2	1	0	3	5	0	0	0	2	2	4	7	7	12	1	0	0	2	0	3	5	0	0	0	0	0	0	4	11	9
	4	106	0	2	0	0	0	2	5	0	2	0	0	0	2	7	4	12	0	0	0	0	0	5	0	1	0	0	0	1	4	6	9	
	5	107	1	0	2	0	0	3	5	0	2	2	0	0	4	7	7	12	1	0	0	1	0	2	5	1	0	0	0	0	1	4	10	9
	6	108	0	0	2	1	0	3	5	0	0	2	2	2	6	7	9	12	1	1	0	1	0	3	5	1	1	0	0	1	3	4	14	9
	7	109	1	1	0	1	0	3	5	0	0	1	2	2	5	7	8	12	1	0	0	1	0	2	5	1	1	0	1	0	3	4	12	9
	8	110	1	1	1	1	0	4	5	0	0	2	2	2	6	7	10	12	1	0	0	1	0	2	6	1	1	0	1	1	4	4	14	10
	9	111	0	0	2	1	0	3	5	0	0	2	2	2	6	7	9	12	1	1	0	1	0	3	6	1	1	0	0	1	3	4	15	10
	10	112	1	1	0	1	0	3	5	0	0	1	2	2	5	7	8	13	1	0	0	1	0	2	6	1	1	0	1	0	3	4	13	10
	11	113	1	1	1	1	0	4	5	0	0	2	2	2	6	7	10	13	1	0	0	1	0	2	6	1	1	0	1	1	4	5	14	11
	12	114	1	1	2	2	0	6	6	0	2	2	2	2	8	8	14	13	2	2	1	1	1	7	6	2	1	0	1	1	5	5	25	11
	13	115	1	1	2	2	0	6	6	0	2	2	2	2	8	8	14	13	2	2	0	1	1	6	6	2	1	0	1	1	5	5	23	11
	14	116	2	2	2	2	0	8	6	1	2	2	2	2	9	8	17	14	2	2	2	2	2	10	6	2	2	0	2	2	8	5	34	11
	15	117	0	1	2	1	0	4	6	0	2	2	1	0	5	8	9	14	1	0	0	1	0	2	6	1	1	0	1	1	4	5	14	11
	16	118	1	1	1	1	0	4	6	0	0	2	2	2	6	8	10	14	1	0	0	1	0	2	6	1	1	0	1	1	4	5	14	11

			VI.ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL														VD.SERVICIOS PÚBLICOS																	
			d1.PRESUPUESTO					d2.SIST.NAC.DE PRESUP.									D1.SERVICIOS PÚBLICOS							D2.MUNIC.DE CEN.POB.										
CEN.POB.	Ord1	Ord2	1	2	3	4	5	d1	d1	6	7	8	9	10	d2	d2	S1	S1	11	12	13	14	15	D1	D1	16	17	18	19	20	D2	D2	S2	S2
5.Santa Rosa	1	119	0	1	2	0	0	3	6	0	0	1	2	2	5	8	8	14	1	0	0	1	0	2	7	1	1	0	1	0	3	5	14	11
	2	120	1	0	2	0	0	3	6	0	2	2	0	0	4	8	7	14	1	0	0	1	0	2	7	1	0	0	0	0	1	5	12	11
	3	121	0	0	2	1	0	3	6	0	0	2	2	2	6	8	9	14	1	1	0	1	0	3	7	1	1	0	0	1	3	5	16	11

4	122	1	1	0	1	0	3	6	0	0	1	2	2	5	8	8	14	1	0	0	1	0	2	7	1	1	0	1	0	3	5	14	11
5	123	1	1	1	1	0	4	6	0	0	2	2	2	6	8	10	14	1	0	0	1	0	2	7	1	1	0	1	1	4	5	15	11
6	124	0	1	2	0	0	3	6	0	0	1	2	2	5	8	8	14	1	1	0	1	0	3	7	0	0	0	1	1	2	5	15	11
7	125	0	0	2	1	0	3	6	0	0	0	2	2	4	8	7	14	1	0	0	2	0	3	7	0	0	0	0	0	0	5	13	12
8	126	0	2	0	0	0	2	6	0	2	0	0	0	2	8	4	14	0	0	0	0	0	0	7	0	1	0	0	0	1	5	8	12
9	127	0	1	1	1	0	3	6	0	2	2	0	0	4	8	7	14	0	0	0	1	0	1	7	0	0	0	0	1	1	5	10	12
10	128	0	0	1	1	0	2	6	0	2	2	0	0	4	8	6	14	0	0	0	1	0	1	7	0	0	0	0	1	1	5	10	12
11	129	0	1	1	1	0	3	6	0	2	2	0	0	4	8	7	14	0	0	0	1	0	1	7	0	0	0	0	1	1	5	10	12
12	130	0	0	1	1	0	2	6	0	2	2	0	0	4	8	6	14	0	0	0	1	0	1	7	0	0	0	0	1	1	5	10	12
13	131	1	1	2	2	0	6	6	0	2	2	2	2	8	8	14	14	2	2	1	1	1	7	7	2	1	0	1	1	5	5	26	12
14	132	1	1	2	2	0	6	6	0	2	2	2	2	8	8	14	14	2	2	0	1	1	6	7	2	1	0	1	1	5	5	24	12
15	133	2	2	2	2	0	8	6	1	2	2	2	2	9	8	17	14	2	2	2	2	2	10	7	2	2	0	2	2	8	5	35	12
16	134	0	1	2	1	0	4	6	0	2	2	1	0	5	8	9	14	1	0	0	1	0	2	7	1	1	0	1	1	4	5	15	12
17	135	1	1	1	1	0	4	6	0	0	2	2	2	6	8	10	14	1	0	0	1	0	2	7	1	1	0	1	1	4	5	15	12
18	136	0	1	2	0	0	3	6	0	0	1	2	2	5	8	8	14	1	0	0	1	0	2	7	1	1	0	1	0	3	6	14	12
19	137	0	1	1	1	0	3	6	0	2	2	0	0	4	8	7	14	0	0	0	1	0	1	7	0	0	0	0	1	1	6	10	12
20	138	0	0	1	1	0	2	6	0	2	2	0	0	4	8	6	14	0	0	0	1	0	1	7	0	0	0	0	1	1	6	10	13

BASE DE DATOS																																		
VI.ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL														VD.SERVICIOS PÚBLICOS																				
d1.PRESUPUESTO							d2.SIST.NAC.DE PRESUP.							D1.SERVICIOS PÚBLICOS							D2.MUNIC.DE CEN.POB.													
CEN.POB.	Ord1.	Ord2.	1	2	3	4	5	d1	d1	6	7	8	9	10	d2	d2	S1	S1	11	12	13	14	15	D1	D1	16	17	18	19	20	D2	D2	S2	S2

6.Catalina	1	139	0	1	2	0	0	3	6	0	0	1	2	2	5	8	8	14	1	1	0	1	0	3	7	0	0	0	1	1	2	6	15	13
	2	140	0	0	2	1	0	3	8	0	0	0	2	2	4	8	7	16	1	0	0	2	0	3	8	0	0	0	0	0	0	7	14	15
	3	141	0	2	0	0	0	2	8	0	2	0	0	0	2	8	4	16	0	0	0	0	0	0	8	0	1	0	0	0	1	7	9	16
	4	142	0	1	2	1	0	4	8	0	2	2	1	0	5	8	9	16	1	0	0	1	0	2	9	1	1	0	1	1	4	8	17	16
	5	143	1	1	1	1	0	4	8	0	0	2	2	2	6	9	10	17	1	0	0	1	0	2	10	1	1	0	1	1	4	8	18	18
	6	144	0	1	2	0	0	3	8	0	0	1	2	2	5	9	8	17	1	0	0	1	0	2	10	1	1	0	1	0	3	8	17	18
	7	145	1	1	2	2	0	6	8	0	2	2	2	2	8	9	14	17	2	2	1	1	1	7	10	2	1	0	1	1	5	8	29	18
	8	146	1	1	2	2	0	6	8	0	2	2	2	2	8	9	14	17	2	2	0	1	1	6	10	2	1	0	1	1	5	8	27	18
	9	147	2	2	2	2	0	8	8	1	2	2	2	2	9	9	17	17	2	2	2	2	2	10	10	2	2	0	2	2	8	8	38	18

S1	d1	d2	S2	D1	D2
7	3	4	3	2	1
9	3	6	6	3	3
8	3	5	5	2	3
10	4	6	6	2	4
9	4	5	6	3	3
7	3	4	4	1	3
9	3	6	6	4	2
8	3	5	5	2	3
8	3	5	6	2	4
9	4	5	5	2	3
10	4	6	6	2	4

10	4	6	8	4	4
4	1	3	0	0	0
10	4	6	7	3	4
10	4	6	7	3	4
8	3	5	5	4	1
8	3	5	5	3	2
7	3	4	4	3	1
6	2	4	4	1	3
11	5	6	8	5	3
9	4	5	6	4	2
14	6	8	11	7	4
13	5	8	11	7	4
14	6	8	12	7	5
14	6	8	11	6	5
17	8	9	18	10	8
12	5	7	9	5	4
4	2	2	1	1	0
11	5	6	8	7	1
14	6	8	12	7	5
14	6	8	12	7	5
12	5	7	9	4	5
12	5	7	9	4	5
13	5	8	11	7	4
14	6	8	11	7	4
14	6	8	12	7	5
11	5	6	8	7	1
14	6	8	11	7	4
12	5	7	10	6	4

7	3	4	3	1	2
10	4	6	7	4	3
10	4	6	8	4	4
9	3	6	6	2	4
7	3	4	4	2	2
8	3	5	5	3	2
11	4	7	9	5	4
11	4	7	9	5	4
12	5	7	12	7	5
16	8	8	16	8	8
14	6	8	13	7	6
16	8	8	16	9	7
14	6	8	12	7	5
14	6	8	13	7	6
12	5	7	9	5	4
14	6	8	12	7	5
13	6	7	10	5	5
13	6	7	10	4	6
14	6	8	12	6	6
14	6	8	11	6	5
14	6	8	12	7	5
12	5	7	9	5	4
11	4	7	9	5	4
11	4	7	9	5	4
10	4	6	6	2	4
7	3	4	2	1	1
6	2	4	2	1	1
6	2	4	2	0	2

8	4	4	4	2	2
9	3	6	6	2	4
16	8	8	15	8	7
14	6	8	11	6	5
9	4	5	5	2	3
10	4	6	6	2	4
10	4	6	8	4	4
4	1	3	0	0	0
10	4	6	7	3	4
10	4	6	7	3	4
8	3	5	5	4	1
8	3	5	5	3	2
7	3	4	3	3	0
4	2	2	1	0	1
8	3	5	5	4	1
10	4	6	8	3	5
9	4	5	6	2	4
10	4	6	6	2	4
8	3	5	5	2	3
9	3	6	6	3	3
7	3	4	3	2	1
8	3	5	5	2	3
10	4	6	6	2	4
9	4	5	6	2	4
9	3	6	6	3	3
7	3	4	3	2	1
7	3	4	4	1	3
7	3	4	3	2	1

6	2	4	2	1	1
14	6	8	12	7	5
14	6	8	11	6	5
17	8	9	18	10	8
9	4	5	6	2	4
10	4	6	6	2	4
8	3	5	5	2	3
8	3	5	5	4	1
8	3	5	5	3	2
7	3	4	3	3	0
4	2	2	1	0	1
7	3	4	3	2	1
9	3	6	6	3	3
8	3	5	5	2	3
10	4	6	6	2	4
9	3	6	6	3	3
8	3	5	5	2	3
10	4	6	6	2	4
14	6	8	12	7	5
14	6	8	11	6	5
17	8	9	18	10	8
9	4	5	6	2	4
10	4	6	6	2	4
8	3	5	5	2	3
7	3	4	3	2	1
9	3	6	6	3	3
8	3	5	5	2	3
10	4	6	6	2	4

8	3	5	5	3	2
7	3	4	3	3	0
4	2	2	1	0	1
7	3	4	2	1	1
6	2	4	2	1	1
7	3	4	2	1	1
6	2	4	2	1	1
14	6	8	12	7	5
14	6	8	11	6	5
17	8	9	18	10	8
9	4	5	6	2	4
10	4	6	6	2	4
8	3	5	5	2	3
7	3	4	2	1	1
6	2	4	2	1	1
8	3	5	5	3	2
7	3	4	3	3	0
4	2	2	1	0	1
9	4	5	6	2	4
10	4	6	6	2	4
8	3	5	5	2	3
14	6	8	12	7	5
14	6	8	11	6	5
17	8	9	18	10	8

ORDENANZA MUNICIPAL No. 010-2006-MPCH

13 JUN. 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHEPEN

VISTO:

El Concejo Provincial de Chepén, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución modificado por la Ley No. 28607 establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 reglamentan el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las municipalidades de centros poblados, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación, adecuación mediante Ordenanza.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial.

Que, el artículo 9° de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y agencias Municipales;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, por Ley No. 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, la referida Ley No. 28458, establece que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades de centros poblados;

Que la Municipalidad de Centro Poblado de Pacanguilla debidamente representada por su Alcalde, Santos A. Cerna Quispe ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Chepén su solicitud de adecuación;

Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la Ordenanza de Adecuación a que se refieren la Ley No. 27972 y la Ley No. 28458;

Que, con Informe No. 038-2006-MPCH-OPEP se emite Opinión favorable por el Director de Planeamiento estratégico y Presupuesto respecto a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla.

ORDENANZA DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PACANGUILLA DE LA PROVINCIA DE CHEPEN A LA LEY No. 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo Primero.-ADECUESE a la Ley Orgánica de Municipalidades a la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla creado por Resolución de Alcaldía No. 641-95- MPCH de fecha 22 de diciembre de 1995 con la denominación de Municipalidad del Centro Poblado Meior de Pacanguilla, cuya jurisdicción comprende San José de Moro, el Trus, Sebastopol, Huaca Blanca ALTA, Huaca Blanca Baja, Tramo: Del Centro Poblado de Pacanguilla hasta el Peaje de la Carretera Panamericana Norte con línea Este al Cerro Colorado con frontera con el Distrito de San Gregorio, Tramo: Del Centro Poblado de Pacanguilla- referente a la carretera a Pacanga- Oeste, hasta la frontera con el caserío Quito del Distrito de Pacanga siendo su culminación por el Sur con el río Chamán

Artículo Segundo.- El Régimen de Organización de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla es el siguiente:

- a). Órgano de Gobierno
 - 1.- Concejo Municipal
 - 2.- Alcaldía
- b). Órganos Consultivos de Coordinación y participación
 - 1.- Comisión de Regidores
 - 2.- Juntas de Delegados
 - 3.- Comité de Defensa Civil
- c). Órganos de Apoyo
 - 1.- Secretaria
- d). Órgano de línea
 - 1.- Departamento de Servicios múltiples

Artículo Tercero.- DELEGUESE a la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla las competencias y facultades siguientes:

1.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:

- Realizar la cobranza de Impuesto Predial de su jurisdicción

2.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD:

- Promover y regular la prestación del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento de desperdicios

- Regular y otorgar licencias y permisos de establecimientos comerciales, industriales, servicios y otros, y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, instituciones educativas, cementerio y demás lugares públicos.

- Promover y regular la prestación del servicio de agua potable, procurando un servicio de óptima calidad.

3.- TRANSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

- Otorgamiento de Licencias Permisos de Operaciones en el rubro de transporte especial de pasajeros de vehículos menores.

4.- REGISTRO CIVIL:

- La Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla brindara el servicio de registro civil, en tanto se transfiera la competencia exclusiva a la Reniec.

- Las demás que resulten compatible con su naturaleza, y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le serán delegadas expresamente por el gobierno Provincial de Chepén.

Artículo Cuarto.- DELEGUESE a la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla, las atribuciones administrativas, económicas, y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuenta las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía del gobierno Provincial de Chepén, el Concejo del Centro Poblado de Pacanguilla, deberá aprobar mediante Ordenanza su texto unico de procedimientos administrativos, su Reglamento de Sanciones e Infracciones y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a la previa revisión y aprobación por el Gobierno Provincial de Chepén

Artículo Quinto.- TRANSFERASE al Centro Poblado de Pacanguilla la suma mensual de S/1,252.00(MIL DOSCIENTOS CINCUENTAYDOS NUEVOS SOLES) para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados mediante un deposito a una cuenta bancaria, que para tal efecto deberá aperturar la Municipalidad receptora, cuyo régimen de gasto y remisión se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° y 134° de la Ley L.O.M No. 27972 su utilización y/o distribución se efectúa de acuerdo a las normas legales pertinentes y bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacanguilla.

Artículo Sexto.- El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado se efectúa de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Dirección Regional de presupuesto público y el gobierno provincial de Chepén a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo Séptimo.- COMPRENDASE dentro de la transferencia a que se refiere el Artículo Quinto, los recursos que percibirá directamente el centro poblado de Pacanguilla por delegación de funciones y atribuciones señaladas en los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, la misma que se debe cumplir de acuerdo al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley No. 27972

Publíquese y Comuníquese a la Municipalidad Distrital de Pacanga y a la Municipalidad de Centro Poblado de Pacanguilla la presente Ordenanza

POR TANTO MANDO SE REGISTRE Y PUBLIQUE



[Handwritten Signature]
Willy Saenz Terrones
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHEPEN

Jr. Alameda N° 690 Telf: 56-1202

CHEPEN

ORDENANZA No. 012 -2006-MPCH

Chepén, 24 de Julio del 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHEPEN

VISTO:

El Concejo Provincial de Chepén, en la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Julio del 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución modificado por la Ley No. 28607 establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 reglamentan el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las municipalidades de centros poblados, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación, adecuación mediante Ordenanza.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial.

Que, el artículo 9° de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y agencias Municipales;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, por Ley No. 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, la referida Ley No. 28458, establece que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades de centros poblados;

Que la Municipalidad de Centro Poblado de Chequén debidamente representada por su Alcalde, Wilfredo Acuña Malca ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Chepén su solicitud de adecuación;



Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la Ordenanza de Adecuación a que se refieren la Ley No. 27972 y la Ley No. 28458;

Que, con Informe No. 044-2006-MPCH-OPEP se emite Opinión favorable por el Director de Planeamiento estratégico y Presupuesto respecto a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén.

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, y con el voto mayoritario el Pleno del Concejo Aprobó:

ORDENANZA DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUEN DE LA PROVINCIA DE CHEPEN A LA LEY No. 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES



Artículo Primero.-ADECUESE a la Ley Orgánica de Municipalidades a la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén creado por Resolución de Alcaldía No. 044-83-CMPP, con la denominación Centro Poblado Menor de Chequén, cuya jurisdicción comprende: Villa los Mártires, Ampliación Villa los Mártires, Urbanización San Juan, Cerro Serrano, Lorenzo Sánchez Lavalle, Nuevo Paraíso y Chepén alto.

Artículo Segundo: La Delimitación Territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén queda establecida de acuerdo con los siguientes límites:

- . Por el Norte : con el Cerro Chepén
- Por el Sur : con terreno de cultivo de particulares
- Por el Este : terrenos de cultivo Ex – CAT Talambo
- Por el Oeste : con la ciudad de Chepén

Artículo Tercero.- El Régimen de Organización de la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén es el siguiente:

- a). Órgano de Gobierno
 - 1.- Concejo Municipal
 - 2.- Alcaldía
- b). Órganos Consultivos de Coordinación y Participación
 - 1.- Comisión de Regidores
 - 2.- Juntas de Delegados
 - 3.- Comité de Defensa Civil
- c). Órganos de Apoyo
 - 1.- Secretaria
 - 2.- Tesorería
- d). Órgano de línea
 - 1.- Departamento de Servicios múltiples

Artículo Cuarto.- DELEGUESE a la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén las competencias y facultades siguientes:

1.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:

- Realizar la cobranza de Impuesto Predial de su jurisdicción

2.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD:

- Promover y regular la prestación del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento de desperdicios

- Regular y otorgar licencias y permisos de establecimientos comerciales, industriales, servicios y otros, y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, instituciones educativas, mercado de Abastos, carnal, cementerio y demás lugares públicos.

3.- REGISTRO CIVIL:

La Municipalidad del Centro Poblado de Chequén brindara el servicio de registro civil, en tanto se transfiera la competencia exclusiva a la Reniec.

- Las demás que resulten compatible con su naturaleza, y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le serán delegadas expresamente por el gobierno Provincial de Chepén.

Artículo Quinto.- DELEGUESE a la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén, las atribuciones administrativas, económicas, y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuenta las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía del gobierno Provincial de Chepén, el Concejo del Centro Poblado de Chequén, deberá aprobar mediante Ordenanza su Texto Único de Procedimientos Administrativos, su Reglamento de Sanciones e Infracciones y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a la previa revisión y aprobación por el Gobierno Provincial de Chepén

Artículo Sexto .- TRANSFERASE al Centro Poblado de Chequén la suma mensual de S/2, 664.00(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados mediante un deposito a una cuenta bancaria, que para tal efecto deberá aperturar la Municipalidad receptora, cuyo régimen de gasto y remisión se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° y 134° de la Ley L. O. M No. 27972 su utilización y/o distribución se efectúa de acuerdo a las normas legales pertinentes y bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Chequén.

Artículo Séptimo .- El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado se efectúa de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Dirección Regional de presupuesto público y el gobierno Provincial de Chepén a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

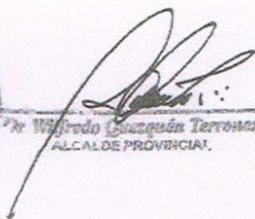


Artículo Octavo.- COMPRENDASE dentro de la transferencia a que se refiere el Artículo Sexto , los recursos que percibirá directamente el Centro Poblado de Chequén por delegación de funciones y atribuciones señaladas en los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, la misma que se debe cumplir de acuerdo al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley No. 27972

Publiquese y Comuníquese a la Municipalidad de Centro Poblado de Chequén la presente Ordenanza

POR TANTO MANDO SE REGISTRE Y PUBLIQUE




Sr. Wilfredo Góngora Terrones
ALCALDE PROVINCIAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHEPEN

Jr. Atahualpa N° 650 Te

- CHEPEN -

ORDENANZA MUNICIPAL No. 013 -2006-MPCH

Chepén, 02 de Octubre del 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHEPEN

VISTO:

El Concejo Provincial de Chepén, en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Setiembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución modificado por la Ley No. 28607 establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, los Artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 modifican el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las municipalidades de centros poblados, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación, adecuación mediante Ordenanza.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial.

Que, el artículo 9° de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y agencias Municipales;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, por Ley No. 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, la referida Ley No. 28458, establece que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades de centros poblados;

Que la Municipalidad de Centro Poblado de Talambo debidamente representada por su Alcalde, Francisco Arroyo Rojas ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Chepén su solicitud de adecuación;

Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la Ordenanza de Adecuación a que se refieren la Ley No. 27972 y la Ley No. 28458;

Que, con Informe No. 062-2006-MPCH-OPEP se emite Opinión favorable por el Director de Planeamiento estratégico y Presupuesto respecto a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Talambo.

ORDENANZA DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TALAMBO DE LA PROVINCIA DE CHEPEN A LA LEY No. 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES



Artículo Primero.-ADECUESE a la Ley Orgánica de Municipalidades a la Municipalidad del Centro Poblado de Talambo creado por Resolución de Concejo No. 26-B-96-MPCH de fecha 30 de setiembre de 1996 con la denominación de Municipalidad del Centro Poblado de Talambo, cuya jurisdicción comprende Anexo El Algarrobal, Caserío Buenos Aires, AA.HH. Morana Alta, AA.HH. Morana Baja, AA.HH. Calera Baja y AA.HH. Calera Alta

Artículo Segundo.- El Régimen de Organización de la Municipalidad del Centro Poblado de Talambo es el siguiente:

- a). Órgano de Gobierno
 - 1.- Concejo Municipal
 - 2.- Alcaldía
- b). Órganos Consultivos de Coordinación y participación
 - 1.- Comisión de Regidores
 - 2.- Juntas de Delegados
 - 3.- Comité de Defensa Civil
- c). Órganos de Apoyo
 - 1.- Secretaria
- d). Órgano de línea
 - 1.- Departamento de Servicios múltiples

Artículo Tercero.- DELEGUESE a la Municipalidad del Centro Poblado de Talambo las competencias y facultades siguientes:

- 1.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:**
- Realizar la cobranza de Impuesto Predial de su jurisdicción

- Administrar las canteras de su jurisdicción

2.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD:

- Promover y regular la prestación del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento de desperdicios

- Regular y otorgar licencias y permisos de establecimientos comerciales, industriales, servicios y otros, y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, instituciones educativas, cementerio y demás lugares públicos.

- Promover y regular la prestación del servicio de agua potable, procurando un servicio de óptima calidad.

3.- REGISTRO CIVIL:

- La Municipalidad del Centro Poblado de Talambo brindara el servicio de registro civil, en tanto se transfiera la competencia exclusiva a la Reniec.

- Las demás que resulten compatible con su naturaleza, y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le serán delegadas expresamente por el gobierno Provincial de Chepén.



Artículo Cuarto.- DELEGUESE a la Municipalidad del Centro Poblado de Talambo, las atribuciones administrativas, económicas, y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuenta las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía del gobierno Provincial de Chepén, el Concejo del Centro Poblado de Talambo, deberá aprobar mediante Ordenanza su texto Unico de procedimientos administrativos, su Reglamento de Sanciones e Infracciones y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a la previa revisión y aprobación por el Gobierno Provincial de Chepén

ia de

Artículo Quinto.- TRANSFERASE al Centro Poblado de Talambo la suma mensual de S/515.00(QUINIENTOS QUINCE NUEVOS SOLES) para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados mediante un deposito a una cuenta bancaria, que para tal efecto deberá aperturar la Municipalidad receptora, cuyo régimen de gasto y remisión se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° y 134° de la Ley L.O.M No. 27972 su utilización y/o distribución se efectúa de acuerdo a las normas legales pertinentes y bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Talambo.

Artículo Sexto.- El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado se efectúa de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Dirección Regional de Presupuesto Público y el Gobierno Provincial de Chepén a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Séptimo.- COMPRENDASE dentro de la transferencia a que se refiere el Artículo Quinto, los recursos que percibirá directamente el centro poblado de Talambo por delegación de funciones y atribuciones señaladas en los Artículos 4° y 5° de la presente

Ordenanza, la misma que se debe cumplir de acuerdo al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley No. 27972

Publíquese y Comuníquese a la Municipalidad de Centro Poblado de Talambo la presente Ordenanza

POR TANTO MANDO SE REGISTRE Y PUBLIQUE




Willy Quispe Torres
ALCALDE PROVINCIAL

nici



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Jr. Atahualpa N° 650 Teléf. N° 561202

ORDENANZA N° 011-2007-MPCH

Chepén, 16 de Agosto del 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Art.128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reglamentan el Régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;

Que, el Art.III del Título Preliminar, así mismo en su décimo segunda disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas dichas Municipalidades;

Que, la referida Ley N° 28458, dispone que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, del Distrito de Pueblo Nuevo, debidamente representada por su Alcalde Lic. Marco Antonio Talavera Cubas, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Chepén su solicitud de adecuación;

Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la Ordenanza de Adecuación a que se refieren las Leyes N° 27972 y N° 28458;

Que, mediante Informe N° 048-2007-MPCH-OPEP, la Dirección de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite opinión favorable, respecto a la adecuación de la Municipalidad del C.P. de Santa Rosa, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Y contando con el voto mayoritario se aprueba la :

ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPEN, A LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo 1°.- ADÉCUESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Pueblo Nuevo, creado por Resolución de Alcaldía N° 642-1995-MPCH, con la denominación Centro Poblado de Santa Rosa, cuya jurisdicción comprende: Nueva Esperanza, San Eugenio, Alto San Ildefonso, Buenos Aires, Nuevo Horizonte, Tahuantinsuyo, Nuevo Monte Grande, San Isidro, Santa María, El Progreso, Balneario de Chérrepe, Prieto y la Bocana.

Artículo 2°.- La Delimitación Territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, queda establecida de acuerdo con los siguientes Límites:


Por el Norte : Con el Distrito de Lagunas-Mocupe, desde la punta de Chérrepe hasta el Cerro La Horca.

Por el Sur : Con el Puente Cotón en el río Chamán

Por el Este : Desde el Cerro La Horca hasta el Cerro La Pata

Por el Oeste : Con la cadena de cerros llamados cerros catalina hasta el Océano Pacífico.

Artículo 3°.- El régimen de Organización de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, es el siguiente:

- 
- a) Órgano de Gobierno
 - 1.- Concejo Municipal
 - 2.- Alcaldía
 - b) Órgano de Dirección
 - 1.- Gerencia Municipal
 - c) Órganos Consultivos de Coordinación y Participación
 - 1. - Comisión de Regidores
 - 2.- Juntas Delegadas
 - 3. - Consejo de Coordinación Local
 - 4.- Comités Locales
 - d) Órganos de Apoyo
 - 1.- Secretaría
 - 2.- Tesorería
 - e) Órganos de Línea
 - 1. - Departamento de Servicios Múltiples
 - f) Órgano de Asesoramiento
 - 1. - Oficina de Asesoría Legal
 - 2.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 4°.- DELÉGUESE, a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, las competencias y facultades siguientes:

1.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO y USO DEL SUELO: -Realizar la cobranza de Impuesto Predial de su jurisdicción.

2.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD: -Promover y regular la prestación del servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento de desperdicios.

-Regular y otorgar licencias y permisos de establecimientos comerciales, industriales, servicios y otros, y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas. Instituciones Educativas, Mercados de Abastos, Camal, Cementerio y demás lugares públicos.

3.- REGISTRO CIVIL:

-La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, brindará el servicio de Registro Civil, en tanto se transfiera la competencia exclusiva a la RENIEC.

-Las demás que resulten compatible con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le serán delegadas expresamente por el Gobierno Provincial de Chepén.

Artículo 5°.- DELÉGUENSE, a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, las atribuciones administrativas, económicas, y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas, para cuyo efecto y teniendo en cuenta las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía del Gobierno Provincial de Chepén, el Concejo del Centro Poblado de Santa Rosa, deberá aprobar mediante Ordenanza su Texto Único de Procedimientos Administrativos, su Reglamento de Sanciones e Infracciones y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a la previa revisión y aprobación por el Gobierno Provincial de Chepén.

Artículo 6°.- TRANSFIÉRASE, al Centro Poblado de Santa Rosa la suma mensual de S/ 814.75 (OCHOCIENTOS CATORCE Y 75/100 NUEVOS SOLES), para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados mediante un depósito a una Cuenta Bancaria, que para tal efecto deberá aperturar la Municipalidad receptora, cuyo régimen de gasto y remisión se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 su utilización y/o distribución se efectúa de acuerdo a las normas legales pertinentes y bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores del a Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa.

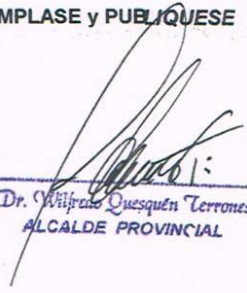
Artículo 7°.- El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado, se efectúa de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Dirección Regional de Presupuesto Público y el Gobierno Provincial de Chepén, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 8°.- COMPRÉNDASE, dentro de la transferencia a que se refiere el Artículo Sexto, los recursos que percibirá directamente el Centro Poblado de Santa Rosa, por delegación de funciones y atribuciones señaladas en los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, la misma que se debe cumplir de acuerdo al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Artículo 9°.- Hacer de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y Municipalidad del C.P. de Santa Rosa, el contenido de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE




Dr. Wilfredo Quesquén Terrones
ALCALDE PROVINCIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MPCH

Chepén, 24 AGO. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Chepén, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto de 2016

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;



Que, en el artículo 129° de la norma acotada en el párrafo anterior, se determina que para la creación de una Municipalidad del Centro Poblado se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditados dos delegados; 2) Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece; 3) Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital Respectiva; 5) Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;

Que, los artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, en proporción a su Población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°. señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.



Que, conforme a Ley 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en la cual se fija la convocatoria, el Comité Electoral, padrón electoral, del procedimiento electoral y sistema de elección para garantizar una correcta elección de las nuevas autoridades de cada Centro Poblado, el cual en concordancia con las normatividades debe ser respetado y cumplido por las autoridades y el Centro Poblado en creación;



Que, según nuestro ordenamiento municipal establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado, éste no debe hallarse dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece, así como debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, entre otros requisitos; en ese sentido, existe opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Pacanga, con la emisión del Acuerdo de Concejo N° 017-2016-MDP de fecha 07 de junio de 2016, así como de los diversos órganos estructurados de la misma; asimismo cuenta con el Informe Jurídico N° 223-2016-MPCH/OGAJ del Asesor Jurídico, el Informe N° 066-2016-OGPP-MPCH de la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, y el Informe contenido en el Proveído N° 006-2016/SGOT-GIDU-MPCH emitido por el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial, donde emiten opinión favorable para la creación de la municipalidad del Centro Poblado de San José de Moro;



Que, conforme a lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto de 2016, aprobó por UNANIMIDAD, la solicitud de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Moro,

Distrito de Pacanga y Provincia de Chepén, por lo que de conformidad con los artículos 3º, 9º, 20º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSE DE MORO, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San José de Moro, del Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, que estará conformada por el territorio comprendido en el plano que forma parte de la presente Ordenanza, conformado por los sectores siguientes:



- > Sector La Propaganda
- > Sector San José de Moro
- > Sector El Molino
- > Sector La Primavera
- > Sector El Algarrobal, cuya jurisdicción cuenta con una extensión territorial de 902.92760 Has, teniendo las siguientes delimitaciones territoriales:



POR EL NORTE: Con terrenos Agrícolas, en línea quebrada total de 580.20m

POR EL SUR: Con terrenos Agrícolas, en línea quebrada total de 6870.52m

POR EL ESTE: Con carretera Carrozable Quifones, en línea quebrada de 400.21m.

POR EL OESTE: Con Río Chamán, en línea quebrada de 431.31m



Artículo Segundo.- La Municipalidad Provincial de Chepén, delega a la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Moro, las competencias y funciones siguientes:

1. EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO.
 - a. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - b. Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - c. Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Provincial de Chepén
2. EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.
 - a. Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.
 - b. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de

las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial.

- c. Control de epidemias y sanidad animal.
 - d. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.
3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL.
- a. Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a Ley.
4. EN TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.
- a. Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
 - b. Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial.
5. EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO Y SERVICIOS.
- a. Administrar mercados.
 - b. Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
 - c. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
6. EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
- a. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
 - b. Administrar coliseos deportivos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
 - c. Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los Asentamientos Humanos de su ámbito.
 - d. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
 - e. Apoyar las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
7. EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.
- a. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.



- b. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
- d. Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

8. EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.

9. EN SEGURIDAD CIUDADANA

- a. Coordinar con el Comité de Defensa Civil de la Provincia de Chepén, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- b. Coordinar con la Municipalidad Provincial de Chepén y con la Policía Nacional el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.



10. EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c. Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.



11. EN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

Artículo Tercero.- La Municipalidad de Centro Poblado de San José de Moro, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto.- La organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado de San José de Moro, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

- 1.- Proponer a la Municipalidad Provincial de Chepén, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
- 2.- Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
- 3.- Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Provincial de Chepén.
- 4.- Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
- 5.- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.



Corresponde al Alcalde del Centro Poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la Municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- 2.- Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de Concejo Municipal.
- 3.- Firmar y ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal.
- 4.- Someter al Concejo Municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- 5.- Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Chepén, de los ingresos recaudados por delegación.
- 6.- Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
- 7.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
- 8.- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.



Artículo Quinto.- Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de San José de Moro, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el

marco de los estipulado por el artículo 133 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Chepén; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- La administración de la Municipalidad de Centro Poblado de San José de Moro, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del Centro Poblado.



Artículo Séptimo.- Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado de San José de Moro, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, las atribuciones administrativas económico- tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en Espacio físico y uso del Suelo, Bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, tránsito y transporte público, saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Chepén de la recaudación obtenida.



Artículo Octavo.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Chepén el proceso de elecciones de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado San José de Moro, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.



Artículo Noveno.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

Artículo Décimo.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y los interesados y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Alfonso M. Rojas Cita
ALCALDE

CERTIFICADO
CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad. **30 NOV. 2016**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
Luis Enrique Mora Custodio
ABOGADO
CALL N° 8430
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016-MPCH


Chepén, 22 de Septiembre de 2016


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN


POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

 Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, determinando que las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

 Que, de conformidad con lo dispuesto con la Decimosegunda disposición complementaria de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- los municipios de centros poblados creados antes de la vigencia de la citada Ley mantienen su existencia en mérito a la Ordenanza Municipal que sobre el particular se expidan;

 Que, de acuerdo al artículo 128° concordante con el artículo 3° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establecen la competencia para crear o adecuar a las Municipalidades de Centros Poblados mediante Ordenanza expedida por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el titular de la Municipalidad Provincial es responsable de cumplir con el **proceso de adecuación** a la Ley N° 27972 de los Centros Poblados, creados al amparo de la Ley N° 23853, en el plazo de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-MPCH de fecha 10 de Abril de 1995 el Titular de la MPCH resolvió en su artículo Único *identificar y calificar como Centro Poblado Catalina ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo (...), cuyas áreas y medidas serán especificadas definitivamente cuando se proceda a su legalización*. Del citado documento se colige que se habría creado el Centro Poblado Catalina; sin embargo dicho acto quedó inconcluso, ya que no se definió su ámbito territorial ni se delegó competencia alguna, ni tampoco se asignó transferencia presupuestal alguna, requisitos sustanciales para el correcto funcionamiento y prestación de los servicios públicos que pudiera ejecutar;

Que, mediante Memorial de fecha 12 de Agosto de 2016 un grupo de pobladores del Sector de Catalina solicitó el Reconocimiento como Centro Poblado, invocando el acto resolutivo del Concejo Municipal al amparo de la Ley N° 28458 Ley que establece plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-; siendo que el plazo establecido en la citada Ley de noventa (90) días naturales corre a partir de la citada fecha;

Que, mediante Informe N° 015-2016-SGPCSC-MPCH de fecha 16 de Agosto de 2016, el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios revelando que dicho Centro Poblado cuenta con una resolución que lo declara como tal en el ámbito de la Ley N° 23853;



Que, por su parte, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial mediante Proveído N° 051-2016/SGOT-GIDU-MPCH de fecha 09 de Septiembre de 2016 reveló que el Centro Poblado Catalina cuenta con 3,000 habitantes de aproximadamente 1,500 familias afincadas en el sector las cuales cuentan con servicios básicos, Centros Educativos, estando organizados en Organizaciones Sociales de Base, Vaso de Leche, Comedor Popular y otras autoridades; asimismo, dicho Centro Poblado abarca en el ámbito de su jurisdicción a los Asentamientos Humanos de Milagro, El Molino, Aviación, La Mariposa, El Trigo, El Algarrobal, El Blays, al Granja, Quember, El Huanabano, Farfancillo y Los Jardines.

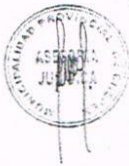


Presentando los límites de:
Por el Norte: con Charcape;
Por el Sur: con Cerro Catalina;
Por el Oeste: con el Océano Pacífico;
Por el Este: con la Carretera a Guadalupe.

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

Chepén, **30 NOV. 2016**



Que, mediante Informe Jurídico N° 291-2016-MPCH/OGAJ de fecha 20 de Septiembre de 2016 el Asesor Jurídico concluyó que la Municipalidad del Centro Poblado Catalina fue reconocida antes de entrada en vigencia de la Ley N° 27972 por lo que debe procederse a su adecuación (...), recomendando que se eleve el modelo de Ordenanza propuesta a la Comisión de Regidores con el objeto de su revisión y de ser dictaminado CONFORME pase a debate al pleno del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación en atención a lo establecido a la Ley N° 28458;

Que, mediante dictamen de Comisión de Regidores de fecha 21 de Septiembre de 2016, la comisión de regidores dictamina FACTIBLE la aprobación de la propuesta de Ordenanza propuesta por la OGAJ, recomendando se efectúe la adecuación del Centro Poblado Catalina calificada e identificada como Centro Poblado con Resolución de Alcaldía N° 145-MPCH de fecha 10 de Abril de 1995;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28458 Ley que establece plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en atención a

los Informes Técnicos e Informe Jurídico; contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE ADECUACION A LA LEY N° 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CATALINA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPEN.

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR el funcionamiento del Municipio del Centro Poblado Catalina creado con Resolución de Alcaldía N° 145-MPCH de fecha 10 de Abril de 1995, durante la vigencia de la Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, dentro de la circunscripción del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad.



ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR la Delimitación Territorial de la Municipalidad del Centro Poblado CATALINA, quedando comprendida dentro de los límites siguientes:

COPIA CERTIFICADA

- Por el Norte : Con Charcape
- Por el Sur : Con Cerro de Catalina
- Por el Este : Con Carretera de Guadalupe
- Por el Oeste : Con el Océano Pacifico

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad. **30 NOV. 2016**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Chepén

Luis Enrique Mora Castillo
SECRETARÍA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la **CIRCUNSCRIPCIÓN** del Centro Poblado Catalina el comprendido dentro del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén Departamento de La Libertad, abarcando dentro de su jurisdicción los siguientes Asentamientos Humanos: *El Milagro, Molino, Aviación, La Mariposa, El Trigo, El Algarrobal, El Blays, La Granja, Quember, El Huanabano, Farfancillo, Los Jardines.*



ARTÍCULO CUARTO: ENTREGAR como un porcentaje de los recursos transferidos por el gobierno central en proporción a su población, así como el cobro de los recursos que recaude de la prestación de los servicios públicos delegados. Dicha entrega se hará de forma mensual.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR al Centro Poblado Catalina las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas económico-tributarias siguientes:

5.1. ATRIBUCIONES DELEGADAS:

- a) Se le confiere al Alcalde las Atribuciones previstas en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- b) Se le confiere al Concejo Municipal las atribuciones previstas en los incisos 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Artículo 9° de la Ley N° 27972.

- c) Se le confiere a los Regidores las atribuciones previstas en el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

5.2. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS:

5.2.1. POR RAZON DE LA MATERIA:

A. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO

- a. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
b. Autorizar la ocupación de la vía pública.
c. Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Provincial de Chepén

B. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a. Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.
b. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial.
c. Control de epidemias y sanidad animal.
d. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.

C. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL

La Municipalidad del Centro Poblado CATALINA, tendrá a su cargo todos los actos inscribibles de carácter civil en el Registro Civil por autorización del Registro Nacional de identificación y Estado Civil -RENIEC- conforme a la acreditación y normas de la materia.

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

30 NOV. 2016

Chepén,

D. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a. Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
b. Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial.

E. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO Y SERVICIOS

- a. Administrar mercados.
b. Realizar el control de pesas y medidas de los productos.




Luis Enrique Mora Castillo
ABOGADO
CALLE N° 6430
SECRETARÍA GENERAL

- c. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

F. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- b. Administrar coliseos deportivos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- c. Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los Asentamientos Humanos de su ámbito.
- d. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- e. Apoyar las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

G. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local
- c. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
- d. Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

H. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

COPIA CERTIFICADA
CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad. **30 NOV. 2016**
Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.

Chepén,

I. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Luis Enrique Mora Casallo
ABOGADO
CALL N° 6430
SECRETARÍA GENERAL

- a. Coordinar con el Comité de Defensa Civil de la Provincia de Chepén las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- b. Coordinar con la Municipalidad Provincial de Chepén y con la Policía Nacional el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

J. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c. Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

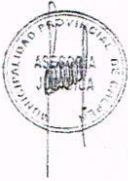


K. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad

5.3. REGIMEN DE ADMINISTRACION

El Régimen de Administración de la Municipalidad de Centro Poblado Catalina, es el siguiente:

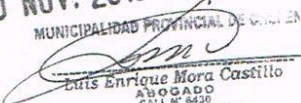


- 5.1.1. Concejo Municipal.
- 5.1.2. Alcaldía.
- 5.1.3. Gerencia Municipal
- 5.1.4. Órganos de Asesoramiento
- 5.1.5. Órganos de Línea
- 5.1.6. Órganos de Apoyo

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que está en los archivos de esta municipalidad.

30 NOV. 2016
Chepén.


Luis Enrique Mora Castillo
ABOGADO
CALL N° 6420
SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO SEXTO: DE LA POBLACION

Reconócese para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado Catalina, la cantidad de 3,000 (tres mil) habitantes aproximadamente, según lo informado por el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial de esta Entidad

ARTICULO SETIMO: DE LOS RECURSOS

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Catalina:

7.1. DE LAS RENTAS

Las rentas facultadas a recaudar por su norma municipal, así como los que implique la presente Ordenanza.

7.2. DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

La recaudación directa de los recursos que efectúe por delegación expresa la Municipalidad de Centro Poblado CATALINA se entenderá

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

30 NOV. 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Luis Enrique Mora Castillo
ABOGADO
CALL N° 5430
SECRETARÍA GENERAL

como Transferencias de los recursos propios efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

7.3. DE LAS TRANSFERENCIAS

Constituye recursos de la Municipalidad del Centro Poblado CATALINA para el cumplimiento de sus funciones las transferencias mensuales que deberán efectuar la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Municipalidad Provincial de Chepén, en proporción a su población, sobre un porcentaje de las transferencias que el Gobierno Nacional realiza en cada ejercicio fiscal.



ARTICULO OCTAVO: RENDICION DE CUENTAS

La Municipalidad del Centro Poblado Catalina deberá rendir cuentas mensualmente y de manera documentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, bajo responsabilidad del Alcalde y de los regidores del Concejo Municipal.



ARTICULO NOVENO: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS DELEGADAS

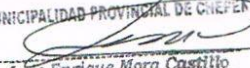
Las funciones administrativas, económicas y tributarias que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado Catalina, debe ser estrictamente respetadas por la Municipalidad Provincial como entidad delegante, de manera tal que se le permita a la Municipalidad delegada establecer los medios económicos para la organización y sostenimiento de los servicios públicos delegados, creando contribuciones y tasas para tal efecto (arbitrios por servicios públicos delegados, creando contribuciones y tasas para tal efecto (arbitrios por servicios públicos, derechos por servicios administrativos, otorgamiento de licencias y otros de similar naturaleza creados por Ley y desarrollados por la respectiva ordenanza municipal); asimismo, se le permite administrar las transferencias y utilizarlo conforme a su presupuesto de cada año fiscal, cumpliendo sus obligaciones con su comunidad, con sus servidores, empleados y obreros. En este sentido se le delega a la Municipalidad del Centro Poblado Catalina las siguientes funciones:



9.1. Funciones administrativas:

- a) Elaborar y aprobar sus instrumentos de gestión.
- b) Suscribir convenios con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de su ámbito territorial.
- c) Gestionar financiamiento nacional e internacional para la ejecución de actividades y proyectos.
- d) Autorizar la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo y servicios sociales tendientes al desarrollo de su jurisdicción, dentro del marco legal.
- e) Gestionar el saneamiento físico legal de los inmuebles para la formalización y transferencia a las instituciones públicas, privadas y

COPIA CERTIFICADA
CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que está en los archivos de esta municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Luis Enrique Mora Castillo
ABOGADO
CALL N° 8436
SECRETARÍA GENERAL

30 NOV. 2016

organizaciones de base, según corresponda, de los predios urbanos informales ante la Municipalidad Provincial de Chepén.

- f) Autorizar que las sesiones de Concejo Municipal y el ordenamiento jurídico municipal (Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía) serán como dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- g) Gestionar ante la Municipalidad Provincial de Chepén y/o la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles, de uso y dominio público, así como los legados o donaciones que se instituyan a su favor.



9.2. Funciones Económico-Tributarias:

- a) Aperturar y mantener actualizado el margesi de bienes inscribiendo los bienes que corresponde ante los Registros Públicos.
- b) Elaborar, actualizar y modificar el TUPA y proceder de acuerdo a ley, debiendo adecuar la estructura de costos al TUPA modificado.
- c) Elevar la propuesta de Ordenanza de carácter tributario a la Municipalidad Provincial de Chepén para su conocimiento.
- d) Administrar y/o cobrar directamente a la población de la Municipalidad del Centro Poblado Catalina, el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas o derechos municipales, implementándose para dicho efecto las medidas legales administrativas pertinentes.
- e) Depositar los fondos de los recursos directamente recaudados en el banco observándose las normas de tesorería."



ARTICULO DECIMO: EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

En estricta observancia de lo prescrito por el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el artículo 67°, numeral 67.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Municipalidad Provincial y Distrital de Pueblo Nuevo, deberá abstenerse de tomar decisiones y acciones sobre las materias o funciones delegadas en la presente Ordenanza.

Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal delegada a cargo de la Municipalidad del Centro Poblado Catalina.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD

Son rentas de la Municipalidad del Centro Poblado Catalina:

- a) Las recaudaciones por las funciones que se delegan por la presente ordenanza.
- b) La asignación y transferencia mensual del presupuesto por la Municipalidad Provincial de Chepén y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo relacionadas con las partidas de transferencias efectuadas por el gobierno nacional.

- c) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal según las competencias y funciones delegadas, los que constituyen sus ingresos propios.
- d) Los aportes de la comunidad que se promuevan para la inversión en obras y/o servicios públicos locales.
- e) Otras transferencias y/o donaciones que realiza vía gestión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS, DERECHOS, VACANCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y DE LOS REGIDORES

Los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Catalina, deberán observar las normas jurídicas del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En caso que los miembros del Concejo Municipal incurrieran en causal de vacancia deben aplicarse las disposiciones de los artículos 22°, 23°, 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, en caso de suspensión serán de aplicación las normas del artículo 25° del mismo texto legal. En caso de impugnación de la declaratoria de vacancia, los actuados serán remitidos al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chepén quien actuará como última instancia administrativa, resolviendo en la forma y plazo de ley. La decisión del Concejo Provincial es inimpugnable.

La instalación y acreditación de los remplazantes será de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reglamentaria para dicha materia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Comuníquese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y los interesados y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

Chepén, 30 NOV. 2016


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
LUIS ENRIQUE BLOA CASTILLO
ABOGADO
CALL N° 6420
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Nelson E. Broomer Ciro
ALCALDE